

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN, MONTAJE, GESTIÓN, EXPLOTACIÓN, CONSERVACIÓN Y DESMONTAJE DEL CINE DE VERANO AL AIRE LIBRE DEL PARQUE DE LA BOMBILLA DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA, CON CLÁUSULAS DE COMERCIO JUSTO.

ÍNDICE

Cláusula 1. Objeto.....	3
Cláusula 2. Régimen jurídico.....	3
Cláusula 3. Órgano competente para otorgar la autorización.....	4
Cláusula 4. Plazo de la adjudicación.	4
Cláusula 5. Suspensión del plazo.	5
Cláusula 6. Descripción de las actuaciones a realizar.....	6
Cláusula 7. Provisión, montaje, mantenimiento, conservación y desmontaje de instalaciones, estructuras, maquinaria, equipos y materiales.....	7
Cláusula 8. Organización y explotación de la actividad.	14
Cláusula 9. Programación de actividades de animación infantil, eventos culturales y de ocio sin coste adicional para el público asistente al recinto.	24
Cláusula 10. Difusión de la actividad del cine de verano.....	25
Cláusula 11. Canon anual a satisfacer por la adjudicataria.	25
Cláusula 12. Pago del canon.....	26
Cláusula 13. Patrocinios y publicidad.....	27
Cláusula 14. Capacidad para acudir a la licitación.	27
Cláusula 15. Solvencia.	28
Cláusula 16. Integración de la solvencia con medios externos.....	29
Cláusula 17. Procedimiento de adjudicación.....	29
Cláusula 18. Criterios de adjudicación.	30
Cláusula 19. Garantía.....	32
Cláusula 20. Devolución y cancelación de la garantía.	32
Cláusula 21. Responsabilidad civil.	33
Cláusula 22. Presentación de proposiciones.	34
Cláusula 23. Forma y contenido de las proposiciones.	35
Cláusula 24. Sobre A: Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.	36
Cláusula 25. Sobre B: Proyecto técnico de la actividad, propuesta de explotación, programación y difusión y oferta de criterios de adjudicación.	38
Cláusula 26. Apertura de proposiciones, calificación y valoración de la documentación presentada.....	39



Cláusula 27. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.	45
Cláusula 28. Adjudicación.....	45
Cláusula 29. Autorización para la ocupación de la vía pública y licencia urbanística para la celebración del cine de verano.	45
Cláusula 30. Prórroga de la adjudicación.....	48
Cláusula 31. Prohibición de transmisión y subrogación.....	50
Cláusula 32. Derechos y obligaciones de la adjudicataria.....	50
Cláusula 33. Responsable del seguimiento y control.....	53
Cláusula 34. Régimen sancionador.....	54
Cláusula 35. Extinción y revocación.....	57
Cláusula 36. Jurisdicción competente.	58
ANEXO I. PLANO DE UBICACIÓN ORIENTATIVA DEL CINE DE VERANO DEL PARQUE DE LA BOMBILLA.....	59
ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	60
ANEXO III. MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.	62
ANEXO IV. MODELO DE GARANTÍA. MODELO DE AVAL.	65
ANEXO V. MODELO DE GARANTÍA. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.	67
ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES..	69
ANEXO VII. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	71
ANEXO VIII. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE INCORPORACIÓN DE COMERCIO JUSTO.....	72
ANEXO IX. DECLARACIÓN RESPONSABLE CON LA CLÁUSULA ÉTICA DE COMERCIO JUSTO.....	73

Información de Firmantes del Documento



PLIEGO DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN, MONTAJE, GESTIÓN, EXPLOTACIÓN, CONSERVACIÓN Y DESMONTAJE DEL CINE DE VERANO AL AIRE LIBRE DEL PARQUE DE LA BOMBILLA DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA, CON CLÁUSULAS DE COMERCIO JUSTO.

Cláusula 1. Objeto.

El presente pliego tiene por objeto regular el procedimiento, condiciones y requisitos necesarios para la adjudicación de la organización, montaje, gestión, explotación, conservación y desmontaje del Cine de Verano al aire libre Del Parque de la Bombilla del Distrito de Moncloa-Aravaca, con cláusulas de comercio justo.

La adjudicación comportará la autorización demanial en régimen de aprovechamiento especial del dominio público, una vez obtenidas las licencias correspondientes, para la ocupación de una superficie aproximada de 3.800,00 m² del Parque de la Bombilla, con arreglo a las condiciones y especificaciones que figuran en el presente pliego y sus anexos.

La adjudicación será revocable tanto por incumplimiento de las condiciones establecidas como por causas de interés público.

Cláusula 2. Régimen jurídico.

La presente adjudicación queda sometida, expresamente, a lo establecido en este Pliego y a los anexos que lo acompañan.

Asimismo, la presente adjudicación se somete al régimen jurídico determinado en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP); el Reglamento General de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo, 781/1986, de 18 de abril; la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (RBEL); la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible; la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP); Ordenanza 7/2025, de 25 de noviembre, de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración; Ordenanza de Protección de la Salubridad Pública en la Ciudad de Madrid aprobada por Acuerdo Pleno de 28 de mayo de 2014, así como lo dispuesto en la instrucción 2/2016 de 18 de julio de 2016, sobre la incorporación de cláusulas éticas de

Información de Firmantes del Documento



comercio justo, en contratos, concesiones y autorizaciones en el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal y demás normativa municipal que sea de aplicación.

Además, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 9.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en lo sucesivo) por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, esta ley y su normativa de desarrollo, será de aplicación, únicamente, en cuanto a sus principios para la resolución de dudas o lagunas que pudieran producirse.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de carácter administrativo y, en su defecto, las de carácter privado.

Las cuestiones o litigios que puedan derivarse de la adjudicación, así como de la autorización una vez adjudicada, tendrán siempre carácter administrativo y serán sometidas a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cláusula 3. Órgano competente.

El órgano competente para el otorgamiento de la adjudicación, así como de la autorización demanial que comporta, será el Concejal Presidente del Distrito de Moncloa-Aravaca, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) de la Ley 22/2006 de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, en relación con el apartado 4º.6.2 c) del Acuerdo de 29 de Junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los Distritos.

El órgano competente para el otorgamiento ostentará las facultades y prerrogativas recogidas en los artículos 41 y siguientes de la LPAP.

Los acuerdos que a este respecto dicte el órgano competente serán ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa, sin perjuicio del derecho de la adjudicataria a su impugnación ante la jurisdicción competente.

Cláusula 4. Plazo de la adjudicación.

El plazo de duración de la adjudicación de la organización, montaje, gestión, explotación y desmontaje del Cine de Verano será de 12 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 15 de mayo de 2026. En caso de adjudicarse con posterioridad a dicha fecha, el plazo de adjudicación será desde el día siguiente a su notificación hasta el 15 de mayo de 2027.

La adjudicación se podrá prorrogar por resolución expresa del órgano competente y de acuerdo con el procedimiento establecido en la cláusula 30 del presente pliego, hasta un máximo de duración de 4 años incluyendo el plazo de ejecución inicial y las posibles prórrogas.



Tanto en el periodo inicial como en las posibles prórrogas, y con independencia del plazo de la adjudicación, la autorización demanial para la ocupación del espacio público donde se celebrará el cine de verano se limitará a un periodo máximo de 84 días continuos comprendido entre los meses de junio, julio, agosto y septiembre, quedando el espacio público durante el resto del plazo de duración de la adjudicación a libre disposición del Distrito para su utilización directa o indirecta y sin que la adjudicataria pueda ejercer ningún derecho sobre el mismo o sobre su utilización por el Ayuntamiento o por terceros.

El periodo máximo de 84 días anteriormente indicado incluye tanto la actividad y permanencia del cine de verano, como su montaje y desmontaje, incluido el acopio de instalaciones, materiales y equipos. La programación de cine deberá abarcar en todo caso el periodo comprendido desde el último domingo de junio y el primer sábado de septiembre, ambos incluidos. El montaje no podrá iniciarse antes del 18 de junio y el desmontaje deberá finalizar antes del 16 de septiembre.

No obstante lo anterior, el Distrito podrá autorizar modificaciones puntuales del periodo de autorización con objeto adecuar la celebración del cine de verano a la distribución de fines de semana y festivos o a circunstancias sobrevenidas que pudieran afectar a su correcto desarrollo, a la afluencia de público o a la celebración de eventos excepcionales de interés para la ciudad debidamente justificados. La o las prórrogas se acordarán por el órgano competente por expreso y mutuo acuerdo de las partes.

Cláusula 5. Suspensión del plazo.

El plazo de duración de la autorización quedará suspendido cuando, por causa de fuerza mayor, sea imposible la ejecución del cine de verano en las fechas previstas.

A estos efectos, se entenderá por causas de fuerza mayor, las previstas en la legislación de contratación del sector público.

Igualmente, cuando concurran circunstancias de interés público que impidan la efectiva utilización del suelo para el destino autorizado, tales como obras, acontecimientos públicos, situaciones de emergencia o cualesquiera otras, siempre que las mismas no tengan su origen en causas imputables a la adjudicataria, el plazo de la autorización quedará suspendido hasta que éstas desaparezcan.

La suspensión no genera derecho a indemnización alguna a favor del titular de la adjudicación, sin perjuicio de la ampliación del plazo de la autorización por el tiempo de su duración o la reducción proporcional del canon a ingresar, todo ello por acuerdo del órgano competente y previa petición de la adjudicataria.

Información de Firmantes del Documento



No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, el Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto la autorización antes de cumplirse el plazo, en los supuestos y con las consecuencias legalmente previstas.

Cláusula 6. Descripción de las actuaciones a realizar.

El Cine de Verano se ubicará y desarrollará en la superficie de aproximadamente 3.800 m² del Parque de la Bombilla determinada en el Plano de ubicación orientativa recogido en el anexo I del presente pliego.

El desarrollo del Cine de Verano comprenderá:

- a) La provisión, transporte, montaje, mantenimiento, conservación y desmontaje de todos los elementos, instalaciones, estructuras, maquinaria, equipos y materiales necesarios para el desarrollo de la actividad principal de cine al aire libre y de la actividad complementaria de restauración, así como la provisión de los medios personales adecuados y suficientes para ello,
- b) la gestión y explotación de las actividades mencionadas en la letra anterior dentro de las fechas autorizadas y en los términos establecidos en el presente Pliego,
- c) el desarrollo de actividades de animación infantil, eventos culturales y de ocio sin coste adicional para el público asistente al recinto y
- d) la difusión y publicidad de la programación a desarrollar.

El objetivo será ofrecer al ciudadano una experiencia cinematográfica de elevada calidad, cobrando la máxima importancia la propuesta de una programación variada, dirigida a todos los públicos. La idea es que se pueda disfrutar de una cartelera que incluya tanto cine doblado como en versión original, cine español e internacional, cine de autor, cine infantil y familiar, y títulos de todos los géneros entre los que deben estar las películas más taquilleras, las más galardonadas y las que han obtenido mejor crítica, con una rotación adecuada durante el período de proyecciones.

La programación de cine debe verse completada con aquellas actividades o acciones directamente vinculadas con la proyección cinematográfica, permitiendo que el espacio sea algo más que un cine y se transforme en un lugar de observación, encuentro, disfrute, aprendizaje y descubrimiento. De ahí, la posibilidad de desarrollar exposiciones, talleres, coloquios, etc. que hagan posible el encuentro y diálogo directo entre el público y los artistas. Por otro lado, se incluye la prestación de un servicio de restauración que contribuye a mejorar la satisfacción global de los asistentes a las diferentes sesiones.

Información de Firmantes del Documento



Cláusula 7. Provisión, montaje, mantenimiento, conservación y desmontaje de instalaciones, estructuras, maquinaria, equipos y materiales.**1.- Instalaciones, estructuras, maquinaria, equipos y materiales.**

A continuación se relacionan y describen instalaciones, estructuras, maquinaria, equipos y materiales que la adjudicataria podrá disponer en el recinto autorizado para la celebración del Cine de Verano, así como las condiciones y requisitos que deberán cumplir, sin perjuicio de todas aquellas otras que, no figurando en el presente pliego, sean de obligado cumplimiento de acuerdo con la legislación vigente en materia de eventos y actos en la vía pública (Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones, Ordenanzas Municipales y demás normativa de aplicación) o se deriven de los informes que emita la Oficina de Actos en Vía Pública y demás órganos competentes del Ayuntamiento de Madrid.

Además de los elementos indicados en este Pliego, en el recinto se podrán instalar otros, propuestos por la adjudicataria e incluidos dentro del proyecto presentado a la licitación o, en su caso, en las solicitudes de prórroga. Dichos elementos propuestos deberán contar con la aprobación expresa del Distrito para poder instalarse, sin que la adjudicación inicial del Cine de Verano, o de las prórrogas, pueda entenderse como dicha aprobación.

Las ofertas de las licitadoras deberán adecuarse al espacio total adjudicado y a la normativa de aplicación, especialmente en materia de seguridad y emergencias, por lo que en caso de no poder utilizarse todo el espacio en su totalidad, dicha circunstancia no generará compensación o indemnización alguna a favor de la adjudicataria.

El mobiliario, los medios técnicos (humanos y materiales) y todo el equipamiento que constituya la infraestructura necesaria para la correcta realización de la actividad serán a cargo de la adjudicataria. La adjudicataria podrá proponer de forma justificada variaciones al equipamiento que se define a continuación, que deberán ser aprobadas por el Distrito previamente a su instalación.

- a) **Pantallas:** Deberán reunir los requisitos necesarios para garantizar una proyección de alta calidad. Las pantallas serán plastificadas y microperforadas, con ojales de tensión lateral y soldadura invisible. Clasificación Ignifuga M1.
- b) **Estructuras de aluminio para el soporte de las pantallas:** El sistema de las estructuras que den soporte a las pantallas será de truss metálico formando una estructura firme reticulada. Los pilares están sujetos al suelo y asegurados por contrapesos de mínimo 5.000 Kg sobre plataformas de acero de alta resistencia a ráfagas de viento; o similar.



c) Equipos de sonido: Con el objetivo de evitar la contaminación acústica tanto al exterior del recinto como entre ambas salas, la adjudicataria deberá instalar un equipamiento de sonido con las siguientes características mínimas:

- SALA 1: 4 altavoces frontales, 2 subwoofers, 6 laterales y 6500w RMS, 1KHz de potencia.
- SALA 2 (en su caso): 2 altavoces frontales, 2 laterales, 1 subwoofer y 3000w RMS, 1KHz de potencia.

Las pantallas acústicas ofrecerán un ángulo de dispersión máximo de 40° en cuyos extremos se haya perdido 6 dB respecto al eje del mismo en horizontal y vertical.

Los equipos incorporan procesadores dolby digital, procesadores de rango dinámico y cancelaciones de eco para controlar las interferencias entre ambas pantallas, controlando el volumen para evitar interferencias entre ambas pantallas y el exterior del recinto, al objeto de conseguir una audición de calidad garantizando a la vez la ausencia de molestias en el exterior del recinto.

d) Equipos de proyección: Dos Proyectoros “Christie” digital CP2000-SB 2K / CP2220 2K/4K, o equivalente, con un mínimo de 30.000 Ansi Lumens. Servidor dedicado, lámpara de repuesto y objetivos o elementos de similares características. Las proyecciones se realizarán en formato de cine profesional digital DCP (Digital Cinema Package).

e) Cabinas de proyección: Estarán aisladas y tendrán las dimensiones y condiciones adecuadas para el uso previsto utilizándose preferentemente contenedores metálicos y estructuraste tipo layher para el soporte de las cabinas en altura.

f) Servicios públicos: Serán los necesarios para atender el aforo previsto conforme al Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, instalándose como mínimo los siguientes elementos:

- Dos módulos de aseos para el público, diferenciados por género, con el total necesario de inodoros y lavamanos para atender el aforo. Los módulos serán de tipo contenedor y permitirán el uso simultáneo por varias personas cada uno, cumpliendo en todo caso la normativa en cuanto a espacio interior, ángulo de giro y sistemas de apoyo, etc. Tendrán conexión a redes de toma de agua y saneamiento.
- Aseo exclusivo para el personal manipulador de alimentos, dotado de lavamanos con agua fría y caliente, dosificador de jabón y toallas de un solo uso. En el caso de que dicho aseo no pudiera conectarse a red, dispondrá de instalaciones de aseo portátiles para uso exclusivo del personal manipulador conforme con las características



establecidas para las mismas en la Norma UNE de cabinas sanitarias móviles no conectadas al alcantarillado. El mínimo de cabinas que se deberán instalar será de dos para uso exclusivo por el personal, independientemente de las que se instalen para el público. Dichas cabinas de aseo serán autónomas, construidas con materiales de fácil limpieza y desinfección, contarán con sistema de ventilación, deberán estar dotados de portarrollos, lavamanos, así como dispensador de jabón líquido y secamanos higiénico o dispensador de papel de un solo uso. Además, se establecerán las medidas que se estimen necesarias a los efectos de que se haga el uso exclusivo de las mismas por el personal manipulador de alimentos, de manera que se impida de forma efectiva que sean utilizados por el público.

- La adjudicataria deberá instalar servicios higiénicos accesibles en proporción un aseo accesible por cada 10 unidades o fracción de los inodoros instalados, pudiendo ser de uso compartido para ambos sexos de conformidad con el CTE-DB- SUA 9 1.2.6. Deberán cumplir las condiciones de servicios higiénicos accesibles, descritas en el Anejo A Terminología del CTE- DB- SUA..
- g) Sillones de resina y mesas: Los sillones de resina serán suficientes para cubrir el total del aforo previsto y podrán añadirse mesas en cada sala para realizar una terraza en la mitad de la superficie destinada a patio de butacas y disponiendo en la mitad restante filas de sillas, cumpliendo siempre todas las medidas de seguridad previstas en la normativa de aplicación.
- h) Vallas de cerramiento: Sistema de vallado auto soportado eliminando todo tipo de anclaje fijo al suelo, estructura antipánico de alta resistencia a prueba de avalanchas y de altas ráfagas de viento, cumpliendo la normativa vigente relativa a seguridad. Con puertas de emergencia formadas por dos hojas, según normativa de seguridad para el desalojo de emergencia.
- i) Punto de información y venta de entradas: En línea con el cerramiento y adaptado para cumplir todas las medidas de seguridad previstas en la normativa de aplicación.
- j) Instalación de restauración: Constituida por una o varias casetas de dimensiones adecuadas y con las especificaciones descritas en la cláusula 8 del presente Pliego.

2.- Montaje y desmontaje.

El montaje y desmontaje de todas las estructuras, instalaciones y equipos deberán seguir pautas adecuadas y homologadas según la legislación vigente y se realizarán de acuerdo con las instrucciones que se emitan desde el Distrito, o desde los órganos de conservación de los espacios afectados, atendiendo a los horarios que estos determinen. Durante el periodo que dure el montaje y desmontaje de las instalaciones, así como durante todo el período que dure la



ocupación, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Señalización y Balizamiento de las Ocupaciones de las Vías públicas por Realización de Obras y Trabajos, de 30 de enero de 1992, así como en la Ordenanza de Movilidad Sostenible, de 5 de octubre de 2018. Se tendrá especial cuidado en la seguridad de las personas ajenas al montaje y desmontaje de las instalaciones (además de la implementación de las medidas de seguridad correspondientes al montaje y desmontaje) para lo que podrá acotarse el área de actuación, debiendo mantenerse los accesos y salidas de inmuebles operativos, así como los recorridos de vehículos de emergencia y la circulación del personal y vehículos del servicio de mantenimiento para lo que se contará con personal dedicado a facilitar el paso de estos servicios.

Será por cuenta de la adjudicataria cualquier obra civil necesaria para la instalación de la actividad, siempre mediante autorización expresa del Ayuntamiento y previa tramitación de todas aquellas licencias que fueran necesarias. La instalación de todos los elementos deberá garantizar la no afectación a los elementos pertenecientes al patrimonio protegido de la ciudad (monumentos, fuentes, fachadas u otros elementos arquitectónicos protegidos), no realizándose apoyos, sujeciones de ningún tipo, ni colocación de elementos ajenos al elemento protegido.

A la finalización de la autorización, la adjudicataria se asegurará de que todo quede en su situación inicial.

3.- Suministros.

Será por cuenta de la adjudicataria la instalación y suministro de energía eléctrica necesaria para las actividades de su competencia, así como la acometida y suministro de agua.

En el caso de que sea necesario algún tipo de instalación eléctrica la adjudicataria deberá presentar los siguientes documentos:

- Para potencia instalada de hasta 10 KW:

Original para su compulsión junto con una fotocopia del Certificado de la Instalación según modelo oficial de conformidad con lo establecido por el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, indicando abonado y Cía. Suministradora, tanto de la instalación como de las unidades receptoras.

- Para potencia instalada superior a 10 KW:

Además del requisito anterior, se presentará Certificado de Dirección por técnico titulado, visado por el Colegio Oficial correspondiente o acompañado de Certificación realizada por el Colegio Profesional correspondiente acreditativa de la identidad y habilitación profesional de la persona que realiza el trabajo, según Acuerdo de 14 de octubre de 2010 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de aplicación del RD 1000/2010.



- En el caso de utilización de grupos generadores:

Boletín de Instalaciones Eléctricas del grupo generador y de las instalaciones receptoras.

En el caso debidamente justificado de que se utilicen grupos electrógenos, serán aquellos que produzcan menores emisiones, preferiblemente de combustibles gaseosos (gas natural y gas licuado del petróleo GLP). El punto de evacuación de gases de los grupos electrógenos se situará a 15 metros de cualquier hueco receptor y a una altura de 2,5 metros de la zona pisable. Los grupos electrógenos deberán contar en todo caso con certificación "Fase V" o superior. Si se instalan grupos electrógenos, se protegerá el pavimento para evitar manchas de combustible.

En todos los casos, se presentará certificado de instalación eléctrica diligenciado por EICI, de acuerdo con el art 18 del REBT y Orden 9344/2003 de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid.

La ejecución de las instalaciones eléctricas y la extensión de la documentación correspondiente deberán ser realizadas por instalador electricista autorizado en esta Comunidad Autónoma y con la copia del documento que acredite que la empresa instaladora se encuentra debidamente habilitada. En ningún caso, y bajo ningún concepto, se permitirá que los cables o mangueras queden tendidos directamente en el suelo. Si estos tendidos son aéreos no deberán encontrarse al alcance de las personas.

No se permitirá la sujeción de elementos en bienes municipales (árboles, mobiliario urbano, semáforos, señales, etc.).

Se protegerá del contacto con el público todas las zonas de las instalaciones y elementos en el que no esté previsto el acceso del mismo, en especial los equipos generadores y los puntos de acceso a tensión.

Todas las actividades, instalaciones, atracciones deberán contar con los certificados acreditativos del correcto funcionamiento e instalación, así como, el seguro de responsabilidad civil, certificaciones de instalación eléctrica, homologación, en su caso, y en general todos aquellos que indique la normativa en vigor, expedidos por técnicos competentes.

4.- Mantenimiento y conservación.

La adjudicataria, desde el inicio del montaje, deberá contar a su cargo con el equipo técnico y los proveedores necesarios para poder responder de una forma adecuada y eficaz del mantenimiento, reparación y/o reposición de los elementos y materiales necesarios para el correcto funcionamiento del cine de verano y de las actividades complementarias, a la vez que garantizará cumplir con las medidas de seguridad legalmente exigidas.



5.- Proyecto técnico.

Las licitadoras deberán presentar en su oferta un proyecto técnico de instalación y montaje del cine de verano, visado y firmado por técnico competente, en el que se enumeren y describan en la memoria, y representen en planos, todos los elementos que compondrán el cine de verano. El proyecto detallará las características técnicas y constructivas de los diferentes elementos, tanto aquellos establecidos como mínimos en el presente pliego como los propuestos, en su caso, por la licitadora. El proyecto constará de memoria, planos, pliego de condiciones, mediciones, P.C.I., presupuesto, estudio de seguridad y salud, y protocolo de conservación y mantenimiento, así como todos los anexos y demás documentos que sean necesarios para la completa definición de la propuesta, acreditando el cumplimiento de la normativa vigente.

El proyecto a presentar contendrá, al menos, la siguiente documentación:

1. Memoria de los trabajos en la que quede completamente definido el alcance de la propuesta. Se detallarán las características técnicas, estéticas y constructivas. Se describirán las actividades a llevar a cabo y las instalaciones necesarias para cada una de ellas. Incluirá memoria de calidades, con tipología de materiales, productos, equipos y sistemas emplear, definiendo características técnicas y estéticas de estos. Justificación y compromiso del cumplimiento de la normativa higiénico-sanitaria y sectorial de aplicación, aportando una relación completa de la misma.
2. Planos de distribución que incluyan todas las instalaciones indicadas en este pliego, así como, en su caso, las propuestas por la licitadora, e identifiquen adecuadamente los accesos, recorridos e itinerarios dentro del recinto del cine de verano.
3. Descripción y programa de los trabajos de montaje y desmontaje y protocolo de conservación y mantenimiento, especificando tareas concretas, periodicidad de estas y planificándolas en un programa de montaje, mantenimiento y conservación y desmontaje. Estudio de afecciones durante las actividades, en relación con la accesibilidad y movilidad en el entorno. Descripción de los equipos de trabajo responsables del montaje, desmontaje y conservación del cine de verano y el espacio ocupado.
4. Reportaje fotográfico de todas las instalaciones ofertadas.
5. Propuesta de actuaciones y medidas de limpieza y gestión de residuos, especificando los medios materiales y personales destinados a asegurar la correcta limpieza del espacio ocupado, los espacios adyacentes y las dotaciones higiénicas y aseos, así como la adecuada gestión del uso de vajilla reutilizable. Calendario y frecuencia de las actividades a realizar. Sistemas de inspección y control.
6. Memoria ambiental que incluya estudio acústico que justifique las medidas adoptadas en el ámbito de equipamiento de estructuras, disposición y orientación de pantallas acústicas

Información de Firmantes del Documento



para conseguir la menor contaminación acústica a las viviendas colindantes y entre ambas pantallas en el caso de que el proyecto presente dos pantallas de cine.

7. La realización de los proyectos técnicos de las estructuras efímeras e instalaciones eléctricas temporales deberán incluir la memoria para la licencia de la actividad y el detalle de las características de los generadores, tomas eléctricas, estructuras, pantallas, etc. Los proyectos técnicos deberán ser firmados por el técnico colegiado competente y ser visados por el Colegio Oficial correspondiente.
8. Deberá incluir Cálculos de Ocupación Máxima permisible según la normativa requerida en cada caso (LEPAR, OPI, Código Técnico, Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas) en función de la superficie del recinto susceptible de ocupación por el público asistente y sus dimensiones, así como las medidas correctoras adoptadas para evitar que los aforos se superen. Así como el Plan de Evacuación y emergencia.
9. Dirección facultativa por técnico competente del montaje y desmontaje de todas las infraestructuras necesarias. Deberá suscribir el certificado, asumiendo la dirección técnica facultativa (Hoja de encargo de la dirección facultativa), en el que se deberá hacer constar que el montaje y desmontaje de todas las instalaciones, estructuras, maquinaria, equipos y mobiliario comprendidos en el proyecto técnico, se realizarán bajo su dirección, y que las mismas se ajustan a las normativas de homologación según normas UNE o equivalentes, normas urbanísticas, normativa sectorial y normativa de seguridad que sean de aplicación al caso.
10. Presupuesto resumido por capítulos de carácter básico que contenga la totalidad de actuaciones pretendidas.

La adjudicación de la organización del cine de verano no implicará en ningún caso la aprobación del proyecto presentado por la adjudicataria, que posteriormente deberá incluir, en su caso, las modificaciones y subsanaciones que le sean requeridas por el Distrito para atención de las observaciones de la Oficina de Actos en Vía Pública del Ayuntamiento de Madrid y otros órganos competentes, así como para el cumplimiento de la normativa vigente, de las condiciones establecidas en el presente pliego o en la oferta, o que resulten necesarias para la obtención de todos los permisos pertinentes.

Una vez finalizado el montaje y previo a la puesta en funcionamiento de la actividad y sus instalaciones, deberá realizarse un control de las mismas por la dirección facultativa que deberá suscribir el certificado de idoneidad acreditativo de que las estructuras e instalaciones se han realizado bajo su dirección, ajustándose a las Ordenanzas Municipales, a las condiciones previstas en la LEPAR y normativa de desarrollo y demás

Información de Firmantes del Documento

normativa sectorial de aplicación. Se emitirán igualmente certificados de Instalación Eléctrica en Baja Tensión de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Hacienda, de la CAM de todas las instalaciones.

Cláusula 8. Organización y explotación de la actividad.

La organización de la actividad correrá por cuenta de la adjudicataria, asumiendo entre otros los siguientes aspectos:

- Los contenidos de la programación, que serán consensuados con los responsables del Distrito.
- El diseño, la producción, el montaje y el desmontaje de todos los elementos de mobiliario, equipos técnicos, decoración, etc. que se destinen a la actividad en su conjunto.
- La gestión y explotación de la actividad en su conjunto.
- La prestación de los servicios de restauración, seguridad, control de asistentes, limpieza del espacio, gestión de residuos y animación de las actividades complementarias.
- La adjudicataria deberá disponer de todos los permisos y licencias necesarias para el desarrollo de la actividad.
- Los gastos de todo el personal necesario para el desarrollo de la actividad: Personal técnico, personal de atención al público, taquilla, acomodación, venta de todo tipo de productos, etc.
- En el caso de ofertar proyecciones cinematográficas gratuitas o con precio simbólico, La adjudicataria se deberá ajustar a lo dispuesto para para las Administraciones Públicas en el art 15.4 de la LC, así como en el art.18 del RLC.

1.- Días y horarios de realización de la actividad.

La propuesta del número de días de la semana destinados a la proyección de películas, el número de sesiones a realizar cada día, así como la organización horaria del cine será propuesta por las licitadoras que concurran a la convocatoria, pudiendo proponer la apertura del recinto hasta 1,5 horas antes de la proyección de las películas para permitir que el público acceda a las actividades culturales, de animación, ocio y restauración con tiempo suficiente previamente al comienzo de esta.

Dado que se trata de un cine de verano, y que para garantizar la calidad de la proyección de las películas la emisión no podrá comenzar hasta alcanzar un nivel de oscuridad suficiente tras la puesta del sol, los horarios de las proyecciones serán de 22:00 horas a 01:00 horas de domingo a jueves y de 22:00 horas a 02:00 horas los viernes y sábados.



Las licitadoras podrán proponer excepciones a lo anteriormente expuesto, debidamente justificadas y documentadas, para los 6 días de celebración de eventos especiales recogidos en la cláusula 9.

En cualquier caso, los horarios de apertura y cierre del recinto deberán ser aprobados por del Distrito y adecuarse a la normativa en vigor para este tipo de actividades.

2.- Programación.

La programación del cine de verano deberá ser variada, con películas de todos los géneros y tipos, tales como cine de acción, comedia, drama, musical, etc., o cine de autor, cine español, cine internacional, cine en versión original subtulado, etc., pudiendo emitirse dos películas de forma simultánea. Se procurará ofrecer un elevado porcentaje de películas cuya antigüedad no sea superior a un año y evitar que una misma película se proyecte de forma muy repetida.

De igual modo, el tipo de público también será variado, debiendo emitirse al menos dos días a la semana películas dirigidas al público infantil y familiar, siendo al menos uno de ellos en sesión de viernes o sábado. Se podrá programar la proyección de películas con banda sonora reproducida con músicos en directo.

La adjudicataria conoce que será posible que se incluya, tanto en el periodo inicial como en las prórrogas, la participación en la programación de un máximo de 6 títulos seleccionados por el Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, a través de Madrid Destino, para la organización de un ciclo de cine dentro de la programación de Veranos de la Villa, debiendo en dicho caso responsabilizarse de su proyección y asumir los costes correspondientes a derechos, tasas o similares que fueran necesarios para su exhibición (hasta un máximo de 800,00 euros por título), así como los derivados de la proyección y atención al público (equipos, materiales, personal, etc.) y, en general, todos los gastos derivados de la actividad tanto de técnica como de producción, con excepción de los correspondientes a cachés de artistas invitados. Durante la exhibición de las películas, la adjudicataria deberá permitir la realización de acciones de difusión del ciclo y de la programación de Veranos de la Villa por parte del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte.

Previo acuerdo o convenio entre la adjudicataria y el Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, o entidad encargada de gestionar el correspondiente ciclo, el precio de las entradas para el ciclo de Veranos de la Villa podrá incrementarse por encima del ofertado por la adjudicataria, debiendo destinarse la totalidad del ingreso derivado de dicho incremento a cachés de artistas invitados (actores, actrices, directores/as, etc.).

En base a la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine se valorará la realización de sesiones accesibles, en las que se incorpore un sistema de audio descripción para personas ciegas y con discapacidad visual, así como un sistema de subtulado especial que permita la comprensión

Información de Firmantes del Documento



de dichas películas por parte de personas sordas y con discapacidad auditiva.

Se cumplirá en todo caso la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine (en adelante LC) y el Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley del Cine (en adelante RLC).

Las licitadoras presentarán en su oferta una propuesta de programación que incluirá la relación de películas a emitir, así como los días de emisión y las sesiones diarias.

3.- Precios de las entradas.

Las entradas que permitirán acceder al recinto para las sesiones de cine, así como a las diferentes actividades complementarias culturales, de animación, ocio y restauración, que estén programadas cada día, tendrán que respetar los siguientes intervalos de precios:

- Entrada general de viernes y sábado: Entre 4,09 y 6,36 euros (sin IVA).
- Entrada general de domingo, lunes, martes y jueves: Entre 3,91 y 5,45 euros (sin IVA).
- Entrada del día del espectador (miércoles): Entre 3,64 y 4,64 euros (sin IVA).
- Entrada de sesiones especiales con música en directo: Entre 7,27 y 9,09 euros (sin IVA).
- Entrada de sesiones del ciclo de Veranos de la Villa: Entre 3,64 y 4,64 euros (sin IVA).

La adjudicataria deberá aplicar un descuento del 10 % del precio de la entrada, objeto de licitación al alza, para las personas mayores de 65 años, integrantes de familias numerosas, estudiantes menores de 25 años, personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33% y personas en situación legal de desempleo. Los descuentos no serán acumulables y para su obtención deberá presentarse la correspondiente documentación acreditativa. Los niños menores de 4 años entrarán gratis (contando para el control de aforo y siempre debidamente acompañados por un adulto responsable).

La lista de precios de las entradas y los descuentos aplicables deberán estar expuestos en un lugar visible en la zona de información y venta de entradas.

4.- Actividad complementaria de restauración.

La adjudicataria gestionará y explotará la actividad complementaria de restauración para la consumición de bebidas y alimentos en las siguientes condiciones:

- Las zonas destinadas a manipulación y almacenamiento de alimentos estarán cubiertas. Si se elaboran alimentos estarán además aisladas y serán de uso exclusivo. Los alimentos envasados se situarán a una distancia del suelo no inferior a 20 cm.
- La disposición, el diseño, la construcción, el emplazamiento y el tamaño de las casetas de alimentación serán adecuados al uso al que se destinan y estarán situados a conveniente



distancia de cualquier posible causa de suciedad, contaminación o insalubridad y aisladas o diferenciadas de otras salas o locales ajenos a su cometido.

- Dispondrán de instalaciones frigoríficas apropiadas con termómetro visible, y en número suficiente según el volumen de trabajo.
- La instalación, el equipamiento y útiles de trabajo se mantendrán en las debidas condiciones de limpieza y desinfección.
- Para el depósito de basuras y residuos, contarán con recipientes higiénicos de cierre hermético y apertura no manual, provistos de bolsa y se situarán en lugares adecuados.
- Dispondrán de material adecuado para la limpieza y, cuando sea necesario, la desinfección del equipo y útiles de trabajo.
- Las condiciones que, con carácter general, deben reunir las instalaciones en la vía pública donde se elaboren, distribuyan y comercialicen comidas preparadas se regirán por las siguientes normas sanitarias:
 - Reglamento (CE) N° 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de productos alimenticios.
 - Reglamento (CE) N° 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.
 - Reglamento (UE) 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, sobre la información alimentaria facilitada al consumidor, en particular lo relativo a la declaración de sustancias que puedan causar alergias o intolerancias presentes en los alimentos.
 - Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua para el consumo humano. Se realizará un control analítico previo a la actividad, que verifique que en los puntos de captación de agua ésta cumple con los parámetros establecidos en el artículo 20 del citado texto legal.
 - Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.
 - Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y de Gestión de Residuos, de 27/02/2009.
 - Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante, de 27/03/2003.

Información de Firmantes del Documento



- Ordenanza de Protección de la Salubridad Pública de la Ciudad de Madrid, de 28/05/2014, en particular lo dispuesto en el Libro Segundo, Título IV, art. 47 que indica los siguientes aspectos para establecimientos provisionales:
- El emplazamiento y el tamaño de la instalación cumplirán la normativa sectorial de aplicación con el fin de reducir la contaminación y dispondrán de espacio de trabajo suficiente para permitir una realización higiénica de todas las operaciones.
- Las zonas de manipulación y almacenamiento de alimentos estarán diseñadas de forma que se evite cualquier contaminación y dispondrán de una cubierta limpia y en buen estado de conservación. Si se elaboran alimentos, la zona de elaboración estará además diferenciada y será de uso exclusivo.
- Todas las instalaciones y equipos que estén en contacto con los productos alimenticios en su construcción, composición y estado de conservación y mantenimiento, deberán reducir el riesgo de contaminación. Los suelos serán de fácil limpieza y desinfección, en ningún caso se admitirán suelos sin pavimentar. Los paramentos serán de material impermeable, lavable y no atacable por los productos utilizados en su limpieza y desinfección.
- En función de los productos que se comercialicen, de las manipulaciones que se realicen sobre los productos y del uso esperado de los mismos cumplirán las siguientes condiciones:
 - Dispondrán de lavamanos con agua potable fría, caliente o ambas.
 - Contarán con instalaciones o medios para el mantenimiento y el control de las condiciones de temperatura requeridas para los productos alimenticios, y en número suficiente según el volumen de trabajo. Estarán provistos de termómetro de fácil lectura. (Además, estas instalaciones asegurarán que las comidas preparadas se conservan a las temperaturas contempladas en el artículo 7 del Real Decreto 3484/2000 mencionado anteriormente).
 - Dispondrán de elementos de recogida y almacenamiento de residuos, que serán de uso exclusivo, apertura no manual y estarán provistos de bolsa de material impermeable.
 - Las aguas residuales abocarán a la red del alcantarillado público.
- El personal destinado a la prestación del servicio deberá ser profesional de la hostelería debidamente titulado o con experiencia suficiente, así como contar con el correspondiente carné de manipulador de alimentos y cumplir con todos requisitos de carácter higiénico-sanitario exigidos por la normativa vigente.
- Las licitadoras incluirán en sus propuestas una relación de los productos a ofrecer, que deberán cumplir con lo especificado en la actual normativa legal, ser de calidad, de marcas

Información de Firmantes del Documento



reconocidas, tener el registro correspondiente y el etiquetaje según la normativa aplicable, debiendo cumplir con la legislación vigente en materia higiénico-sanitaria, así como ser correctamente manipulados por el personal que preste el servicio. El Distrito se reserva la facultad de excluir alguno de los productos ofrecidos por razones debidamente justificadas.

- Será obligatorio la inclusión de alimentos específicos para personas alérgicas y/o vegetarianas, específicamente opciones de snacks y bocadillos sin gluten y/o aptas para vegetarianos y cerveza sin gluten. La adjudicataria deberá garantizar la disponibilidad de productos en cantidad suficiente para la adecuada prestación del servicio.
- Todos los licitadores deberán incluir en su oferta el compromiso de incorporación de UNO (1) de los productos de comercio justo relacionados en el apartado 3.2 de la Instrucción 2/2016, de 18 de julio de 2016, sobre la incorporación de cláusulas éticas de comercio justo, en contratos, concesiones y autorizaciones en el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal. Dichos productos son café, té y otras infusiones, azúcar, caramelos, galletas, crema de cacao, cacao instantáneo, cacao puro, bombones, tabletas y barritas de chocolate. Todo el producto que se oferte en cumplimiento de esta obligación especial, en sus distintas variedades, deberá ser procedente de un Comercio Justo y estar producido y comercializado en consonancia con la descripción establecida por el Parlamento Europeo en el artículo 2 de la Resolución sobre Comercio Justo y Desarrollo (2005/2245(INI)). Del producto elegido, deberá incluirse una ficha técnica, en la que conste tanto su identificación y sus características técnicas, como la descripción del producto, en sus distintas variedades, y la relación de principales ingredientes que lo componen, especificando cuáles son de comercio justo y qué sello o etiqueta de comercio justo tienen, según el modelo del Anexo VIII del presente Pliego. Igualmente, las licitadoras deberán presentar en la licitación una declaración responsable según el modelo del Anexo IX del presente Pliego. Durante todo el período de la autorización, la adjudicataria deberá comunicar de forma visible a los usuarios que se dispensan productos de comercio justo y en qué consisten.
- Los precios finales (sin IVA) no podrán superar los importes establecidos en la tabla que se expone a continuación para los productos recogidos en la misma, y deberán mantenerse durante el plazo de vigencia de la autorización. La adjudicataria podrá proponer al distrito la comercialización de productos distintos a los contenidos en la tabla, indicando el producto, el precio sin IVA y la justificación del mismo.
- La lista de precios completa deberá situarse en lugar visible, de tal forma que el público pueda tener fácil acceso a la misma. Del mismo modo, se especificará la información relativa a presencia de alérgenos, en particular alimentos sin gluten, y aptos para vegetarianos.

Información de Firmantes del Documento



Listado de precios máximos de alimentos y bebidas			
Producto	Importe máximo (euros sin IVA)	Producto	Importe máximo (euros sin IVA)
Bebidas		Bocadillos y hamburguesas	
Agua (Botella 50cl)	1,60	Perrito caliente	3,50
Refrescos (Pet 50 cl)	2,70	Jamón y Queso	4,00
Sidra / sangría / tinto de verano (33 cl)	3,00	Vegetal	4,90
Sidra / sangría / tinto de verano / cerveza (1 l)	7,00	Tortilla de patatas, bacon, caballa y calamares (con o sin pimientos)	5,50
Cerveza (20 a 25 cl)	2,00	Jamón serrano y lomo (con o sin tomate o pimientos)	5,80
Cerveza sin filtrar (20 a 25 cl)	2,50	Pepito de ternera	6,50
Cerveza, cerveza sin alcohol, Radler, cerveza sin gluten (33 cl)	2,80	Hamburguesa (ternera, pollo, pavo, pescado, vegetariana, etc.)	7,30
Cerveza sin filtrar (1 l)	7,50	Snacks y aperitivos	
Otros		Palomitas Grandes (135-165 g)	5,00
Helados	3,00	Palomitas Medianas (90-110 g)	4,00
Tabletas y barritas de chocolate	3,75	Palomitas Pequeñas (35-70 g)	3,00
		Nachos con queso	4,50
		Bolsa de Patatas	3,00

- Los proveedores de los productos deberán estar acreditados y cumplir las instrucciones e indicaciones del Código Alimentario.
- No está permitido el consumo ni la venta de tabaco.
- No está permitida la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.
- La adjudicataria deberá atender cuantas inspecciones y requerimientos estimen oportunos los servicios técnicos municipales. Para ello dispondrán de toda la documentación legal en materia sanitaria in situ.

Información de Firmantes del Documento


- El Distrito podrá ordenar la suspensión temporal o definitiva del servicio complementario de restauración en el supuesto de incumplimiento por parte de la adjudicataria de la legislación vigente o de las condiciones recogidas en el presente pliego.
- No se podrá utilizar ningún tipo de cubertería ni menaje de plástico de un solo uso (como cubiertos, platos, pajitas, removedores, vasos, cubos, etc.), permitiéndose tan solo materiales biodegradables y el uso de materiales retornables para su reutilización.
- Dado que se trata de una actividad complementaria a la de la proyección de películas, el consumo de alimentos y bebidas deberá realizarse exclusivamente dentro del espacio o espacios destinados a zonas (salas) de exhibición y fundamentalmente durante el tiempo de proyección, no pudiendo disponerse otros espacios para dicho consumo. Las propuestas que incluyan espacios de consumo de alimentos y bebidas distintos de los destinados a la exhibición de las películas serán excluidas de la licitación.

5.- Responsable de la adjudicataria e interlocución con el Distrito.

La adjudicataria está obligada a nombrar un responsable de la actividad que será el interlocutor con el Distrito. La identidad de este interlocutor y los datos necesarios para su fácil localización, especialmente número de teléfono móvil, deberá comunicarse por la adjudicataria antes del inicio de la actividad.

Es obligación de la adjudicataria informar al Distrito acerca del nivel de ejecución del servicio cuando éste lo solicite y, en todo caso, en aquellos supuestos en los que se produzca alguna incidencia.

6.- Limpieza y gestión de residuos.

Los residuos sólidos y líquidos generados por la actividad deberán ser depositados diariamente por la adjudicataria en los contenedores instalados al efecto para su correcta separación y reciclaje, y deberán ser transportados por personal de la adjudicataria hasta el lugar designado para su recogida por los servicios municipales, responsabilizándose la adjudicataria de la integridad e higiene de los mismos. Se cumplirá lo dispuesto en la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos, y se valorará la propuesta de sistemas de recogida de residuos que optimicen la separación y reduzcan la cantidad de los mismos, en acuerdo con los Servicios Municipales de Limpieza.

Cualquier posible sanción de las autoridades municipales a este respecto deberá ser acatada por la adjudicataria sin que el Distrito tenga ninguna responsabilidad a este respecto.

7.- Seguridad.

Será por cuenta de la adjudicataria el coste del servicio de seguridad y vigilancia.



La planificación de la seguridad necesaria para cubrir el evento en el período establecido en el presente pliego será establecida por la adjudicataria y validado por los servicios técnicos del Distrito.

La adjudicataria deberá designar, de forma expresa, a un responsable de seguridad y mantenimiento, que deberá estar en contacto permanente con la Policía Municipal, facilitando a ésta, nombre, apellidos y teléfono móvil, para su localización inmediata por si fuera necesario.

Será por cuenta de la adjudicataria la guarda y custodia, retirada y transporte de la recaudación obtenida, así como la guarda y custodia de todos los elementos y materiales necesarios para la prestación del servicio, quedando exonerado el Distrito de cualquier pérdida, robo o sustracción.

Si existieran razones jurídicas que lo justifiquen, el Distrito estará facultada para suspender la prestación del servicio, hasta la desaparición de las mismas, sin perjuicio de las facultades de las Administraciones públicas y las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado en materia de orden público y sin que ello dé lugar a derecho o indemnización alguna a la adjudicataria.

8.- Condiciones en relación con la normativa de protección de consumidores y usuarios:

Dispondrá de Hojas de Reclamaciones y cartel anunciador de su existencia (modelos oficiales). Dispondrán de factura o recibo del pago efectuado a solicitud del consumidor, en el que deberán figurar como mínimo la identidad personal o social y fiscal de la persona proveedora, la cantidad abonada, el concepto y la fecha.

En relación con la protección de consumidores y usuarios se tendrá en cuenta la siguiente normativa:

- a) Texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre y otras leyes complementarias.
- b) Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid.
- c) Decreto 1/2010, de 14 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid.
- d) Ley 29/2009, de 30 de diciembre, por la que se modifica el régimen legal de la competencia desleal y de la publicidad para la mejora de la protección de los consumidores y usuarios.
- e) Real Decreto 3423/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula la indicación de los precios de los productos ofrecidos a los consumidores y usuarios.



- f) Real Decreto 1468/1988, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de etiquetado, presentación y publicidad de los productos industriales destinados a la venta directa a los consumidores y usuarios.
- g) Real Decreto 928/1987, de 5 de junio, relativo al etiquetado de composición de productos textiles.
- h) Real Decreto 396/1990, de 16 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 928/1987, de 5 de junio, relativo al etiquetado de composición de productos textiles.
- i) Ley 1/1997, de 8 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid.
- j) Decreto 17/1998, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid.
- k) Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante de 27/03/2003.
- l) Ordenanza de Consumo de la Ciudad de Madrid, de 30/03/2011.
- m) Real Decreto 1801/2003, de 26 de diciembre, sobre Seguridad General de los Productos.
- n) Real Decreto 1205/2011, de 26 de agosto, sobre la seguridad de los juguetes.
- o) Ley 5/2022, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos.
- p) Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases.
- q) Ordenanza 12/2022, de 20 de diciembre, de Limpieza de los Espacios Públicos, Gestión de Residuos y Economía Circular.
- r) Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, y en la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica (OPCAT).

9.- Condiciones medioambientales:

La adjudicataria deberá contar con cuantas autorizaciones o permisos de carácter medioambiental sean necesarios para el desarrollo de la actividad.

No se causará daño a la vegetación e infraestructuras existentes, debiendo adoptarse cuantas medidas precautorias fueren necesarias para evitar dichos daños. En particular, queda prohibido pisotear y colocar objetos en césped y praderas, macizos arbustivos, setos, etc.

Queda prohibido el anclaje de infraestructuras sobre la zona ocupada.

La limpieza de la zona correrá a cargo de la adjudicataria.

Información de Firmantes del Documento



En caso de ser necesario el uso de vehículos, estos circularán en todo momento y de forma exclusiva por los caminos consolidados dentro de la red viaria existente, sin salirse de sus límites. Los vehículos solo podrán estacionarse en las zonas habilitadas al efecto, sin invadir zonas terrazas ni ajardinadas, y no excederán la altura máxima de 3,50 metros.

Está prohibido el uso o manipulación de los elementos de la red de riego existente en la zona, tanto en la red de agua potable como la de agua regenerada.

Está prohibido hacer fuegos, barbacoas, o el empleo de aceites, gasolinas u otros líquidos inflamables que puedan generar combustiones.

Se deberá permitir, en todo momento, el acceso a los servicios de conservación para la realización de los trabajos de mantenimiento necesarios.

Se atenderán cuantas indicaciones efectúe el personal dependiente de la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes, así como de la Policía Municipal.

La zona afectada se deberá encontrar, a la finalización del acto, en el mismo estado en el que se encontraba originariamente, corriendo por cuenta del organizador las medidas necesarias para su cumplimiento.

Cláusula 9. Programación de actividades de animación infantil, eventos culturales y de ocio sin coste adicional para el público asistente al recinto.

La adjudicataria deberá organizar, contratar y desarrollar una variada programación de actividades de animación infantil, eventos culturales y de ocio, durante todo el periodo de celebración del cine de verano. Todas las actividades de la programación serán gratuitas para el público asistente a las sesiones del cine.

Como mínimo un día a la semana, y coincidiendo con la emisión de películas dirigidas al público infantil y familiar, la adjudicataria deberá desarrollar actividades complementarias de animación del público infantil, tales como pasacalles, marionetas, guiñoles, juegos, pintacaras, piñatas, etc.

Por otra parte, la adjudicataria deberá organizar un mínimo de 11 encuentros y coloquios con directores y actores relacionados con las películas emitidas, con el objeto de provocar el acercamiento directo del público con su director, actores y técnicos. Se pretende, pues, dar a conocer y aproximar al director de cine con el espectador cinematográfico a través de un dialogo directo con él, analizando su película y su persona para encajarla en el contexto de la producción, realización y exhibición del cine actual.

Igualmente, deberá programar 6 eventos culturales especiales relacionados con las películas a emitir, tales como festivales, exhibiciones, talleres, creaciones de arte urbano, etc.

Información de Firmantes del Documento



Las licitadoras presentarán en su oferta la propuesta de programación de actividades de animación infantil, eventos culturales y de ocio que incluya todo lo especificado en este apartado desglosado de forma que se detallen las actuaciones de forma individualizada.

Cláusula 10. Difusión de la actividad del cine de verano.

La adjudicataria deberá ejecutar una campaña de promoción del cine de verano, a través de acciones concretas de comunicación que favorezcan su máxima difusión y posicionamiento (inserciones publicitarias, publisreportajes, impactos en medios, etc.). Todas las acciones a realizar deberán ser aprobadas previamente por el Distrito.

Toda la comunicación deberá integrar la banda corporativa del Distrito de Moncloa - Aravaca de Ayuntamiento de Madrid siguiendo las directrices del Manual de Identidad Corporativa Municipal. Las licitadoras deberán proponer en su oferta un boceto de la imagen del Cine de Verano del Parque de la Bombilla, que deberá ser aprobado por el Distrito previamente a su utilización.

En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que se editen deberá respetarse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen o comportamiento discriminatorio de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

Las adjudicatarias deberán respetar los acuerdos de patrocinio que, en su caso, hubiera adoptado el Ayuntamiento en relación específica con el verano o genéricos para la ciudad, que pudieran afectar a la campaña de promoción.

Las licitadoras presentarán en su oferta una propuesta de campaña de promoción que incluya todo lo especificado en este apartado desglosada de forma que se detallen las actuaciones de forma individualizada.

Con independencia de la propuesta que oferten, una vez aprobada la imagen del cine de verano la adjudicataria deberá diseñar e imprimir un total de 100 carteles en formato A3 y 2.000 folletos informativos, en alta calidad y cuatricromía y distribuir dicho material en los puntos que se le indicarán por la Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario, entre los que estarán incluidos todos los Centros Culturales (5), Centros de Mayores (2), Centros de Servicios Sociales y Mayores (2), Centros de Servicios Sociales (1) y Centros Deportivos (9) adscritos al Distrito.

Cláusula 11. Canon anual a satisfacer por la adjudicataria.

La utilización privativa del dominio público objeto de la autorización (3.800,00 m² del Parque de la Bombilla), genera la obligación en la adjudicataria de abonar el correspondiente canon. La presente autorización no origina gastos para la Administración.



El canon anual, objeto de licitación al alza y determinado según la memoria económica que se incorpora al presente expediente, asciende a 7.447,00 euros, que serán satisfechos por la adjudicataria de la siguiente manera:

- Aportación dineraria o en metálico de 1.450,00 euros, que se imputará a la partida presupuestaria 001/550.07 “Canon Quioscos Parques y Jardines”.
- Aportación en especie de 800 entradas para el acceso a las sesiones de cine programadas en cualquier día de la semana, incluidos festivos y sesiones dobles de viernes y sábados, en localidad preferente (balance sonoro simétrico, visión periférica cómoda, etc.). A tal efecto, hasta que se agoten las 800 entradas aportadas, el sistema o sistemas de reserva de localidades que implante la adjudicataria deberá mantener la reserva de al menos 12 localidades por sesión, para su adquisición mediante el canje de las entradas aportadas, hasta 45 minutos antes del inicio de la emisión de la película. (800 entradas x 6,36 euros sin IVA/entrada = 5.088,00 euros).
- Aportación en especie de 100 entradas para el acceso a las sesiones especiales programadas en cualquier día de la semana, incluidos festivos, en localidad preferente. Hasta que se agoten las 100 entradas aportadas, el sistema o sistemas de reserva de localidades que implante la adjudicataria deberá mantener la reserva de al menos 6 localidades por sesión, para su adquisición mediante el canje de las entradas aportadas, hasta 45 minutos antes del inicio de la sesión especial (100 entradas x 9,09 euros sin IVA/entrada = 909,00 euros).

Las cifras anteriormente indicadas serán objeto de licitación al alza, de forma que las cifras finales de los cánones anuales a satisfacer al Ayuntamiento serán las ofertadas por la licitadora que resulte adjudicataria.

En el caso de las aportaciones en especie, las cifras finales de entradas a aportar serán las cifras redondeadas al alza resultantes de dividir 5.088,00 euros por el precio sin IVA de la entrada general de viernes y sábado y de dividir 909,00 euros por el precio sin IVA de la entrada para sesión especial, que oferte la adjudicataria.

De conformidad con lo establecido en el apartado 9.º del artículo 7 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, el canon a satisfacer al Ayuntamiento no está sujeto a dicho impuesto.

Cláusula 12. Pago del canon.

El canon se ingresará en las arcas municipales, dentro del plazo indicado en el documento de ingreso correspondiente (abonaré) que le será remitido a la adjudicataria. No obstante, en el supuesto de inicio y extinción de la autorización, el canon se prorrateará en relación con el



tiempo en que efectivamente haya estado vigente la autorización en relación con el periodo total autorizado.

El canon es un ingreso de derecho público. La falta de pago en los plazos señalados llevará consigo el inicio del procedimiento de apremio, con el devengo del recargo, los intereses de demora y las costas, conforme a lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, sin perjuicio de la extinción de la autorización y de la imposición de las correspondientes sanciones administrativas, de acuerdo con lo previsto en este pliego.

Cláusula 13. Patrocinios y publicidad.

La autorización demanial para la ocupación del espacio público derivado de la adjudicación no conlleva la autorización especial para la realización de actuaciones de patrocinio o publicidad en el espacio público del cine de verano durante su celebración. Por dicha razón, cualquier acción de patrocinio o publicidad deberá ser previamente autorizada por el Distrito.

De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Publicidad Exterior, de 30 de enero de 2009, la concesión de las autorizaciones es discrecional al tratarse de actuaciones publicitarias visibles desde la vía pública que se ejecutan en dominio público con la finalidad de estimular la atención, de forma indiscriminada, de las personas que se encuentren o transiten por la vía pública. En consecuencia, las adjudicatarias carecen del derecho preexistente a su obtención, siendo el cumplimiento de los requisitos previos a cumplir, así como la valoración individualizada de su impacto, las circunstancias que determinarán dicha concesión. A dichos efectos, el Distrito remitirá la información aportada a la Oficina de Proyectos Estratégicos y Participación Empresarial del Ayuntamiento de Madrid y a la Subdirección General de Publicidad e Identificación Exterior del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, al objeto de su valoración estratégica y de impacto para la ciudad, así como en materia de promoción de plataformas de colaboración público-privada.

Cláusula 14. Capacidad para acudir a la licitación.

Podrán acudir a la licitación y optar a la adjudicación de la presente autorización las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con el presente pliego.

Además, la adjudicataria deberá ser persona física o jurídica cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto de la autorización y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida prestación de la actividad.



En relación con las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69 LCSP, apartados 8 y siguientes.

En el caso de personas jurídicas, las licitadoras deberán presentar la documentación que acredite debidamente que la actividad de exhibición de películas o realización de festivales cinematográficos, a cuyo fin se otorga la autorización, está comprendida dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

El cumplimiento del requisito de capacidad se acreditará mediante la presentación de la declaración responsable conforme al modelo recogido en el Anexo II del presente pliego.

El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a la exclusión automática del procedimiento o, en caso de detección posterior a la adjudicación, nulidad de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse.

Cláusula 15. Solvencia.

Las licitadoras deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se relacionan a continuación:

- Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Las personas que concurran a la licitación deberán acreditar la solvencia económica y financiera mediante la presentación de una declaración responsable sobre el volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto de la autorización, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario.

Requisitos mínimos de solvencia: Se considerará acreditada esta solvencia cuando el volumen anual de negocios en el ámbito de las actividades correspondientes al objeto de la autorización, en el mejor ejercicio de los tres últimos ejercicios concluidos (2023, 2024 y 2025), sea igual o superior a 200.000,00 euros:

Para las empresas de reciente creación solamente se tendrá en cuenta el período a partir del cual se inicia su actividad, debiendo guardarse, no obstante, la debida proporcionalidad económica al requisito mínimo establecido.

Información de Firmantes del Documento



- Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Las personas que concurran a la licitación deberán acreditar la solvencia técnica o profesional mediante la presentación de una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos 4 años (2022, 2023, 2024 y 2025), similares a los que constituyen el objeto de la presente autorización.

Requisitos mínimos de solvencia. Se considerará acreditada esta solvencia por aquellas empresas o personas que hayan ejercido la actividad de cine de verano al aire libre, por cualquier título jurídico (contrato público o privado, autorización, explotación o titularidad directa de carácter empresarial) durante al menos seis meses en los últimos 4 años.

Cláusula 16. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional necesaria para la autorización, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades y acreditar los requisitos específicos exigidos, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución de la autorización dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Cláusula 17. Procedimiento de adjudicación.

Conforme a lo dispuesto en artículo 92 de la LPAP, el otorgamiento de la autorización se efectuará en régimen de concurrencia, mediante licitación pública, atendiendo a una pluralidad de criterios recogidos en la cláusula 18 y el procedimiento a seguir será el determinado por el artículo 96 de la citada ley.

La licitación será publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (BOAM, en lo sucesivo), en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP, en adelante) y en la web municipal <http://www.madrid.es/>, a través del aplicativo “licitaciones no contractuales”, sin perjuicio de la notificación individual a cada licitador de cuantos actos les afecten.

Las licitadoras podrán solicitar información adicional sobre el pliego y sus anexos con una antelación mínima de 10 días naturales a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación.

Información de Firmantes del Documento



Cláusula 18. Criterios de adjudicación.

La adjudicación de la autorización recaerá en la licitadora que presente la oferta más ventajosa para los intereses municipales por aplicación de los criterios que a continuación se establecen, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos:

1.- Precio de las entradas (sin IVA). Hasta 34 puntos.

Se valorará el precio de las entradas (sin IVA) ofertado por las licitadoras en función de las ofertas más económicas para cada tipo de entrada, dentro de las horquillas marcadas en el presente pliego, a las que se asignarán las puntuaciones máximas, asignándose al resto de ofertas las puntuaciones resultantes de la aplicación de las siguientes fórmulas matemáticas:

a) Precio de la entrada general de viernes y sábado. Hasta 10 puntos.

$$V_i = 10 \times B_i / B_{\max}$$

b) Precio de la entrada general de domingo, lunes, martes y jueves. Hasta 6 puntos.

$$V_i = 6 \times B_i / B_{\max}$$

c) Precio de la entrada del día del espectador (miércoles). Hasta 4 puntos.

$$V_i = 4 \times B_i / B_{\max}$$

d) Precio de la entrada de sesiones especiales. Hasta 6 puntos.

$$V_i = 6 \times B_i / B_{\max}$$

e) Precio de la entrada de sesiones de Veranos de la Villa. Hasta 8 puntos.

$$V_i = 8 \times B_i / B_{\max}$$

Siendo: V_i : Puntuación de la oferta que se valora.

B_i : Baja de la oferta que se valora en %.

B_{\max} : Baja de la oferta más económica en %.

2.- Incremento del porcentaje de descuento aplicable a determinados colectivos. Hasta 18 puntos.

Se valorará el compromiso de incrementar, sin coste para la administración, el porcentaje de descuento aplicable a personas mayores de 65 años, familias numerosas, estudiantes menores de 25 años, personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33% y personas en situación legal de desempleo, otorgándose 6 puntos por cada 5 % de descuento adicional sobre el mínimo establecido en el presente pliego del 10 % del precio ofertado por la adjudicataria para cada tipo de entrada, hasta un máximo de 18 puntos.

3.- Oferta de bonos a precio reducido. Hasta 8 puntos.

Se valorará el compromiso de ofertar, sin coste para la administración, bonos de 10 entradas con un descuento del 10 % sobre el precio ofertado por la adjudicataria, otorgándose 3 puntos por el compromiso de ofertar bonos de entrada general para domingo, lunes, martes y jueves y 5 puntos por el compromiso de ofertar bonos de entrada general para viernes y sábado.

4.- Incremento de la aportación dineraria o en metálico del canon anual. Hasta 20 puntos.

Se otorgará 1 punto por cada incremento de 200,00 euros sobre la aportación dineraria o en metálico del canon anual base de licitación (1.450,00 euros), que se oferte por parte de las licitadoras, hasta un máximo de 20 puntos.

5.- Proyección simultánea de dos películas diarias. 10 puntos.

Se otorgarán 10 puntos a aquellas propuestas que se comprometan a la proyección simultánea de dos películas diarias en al menos 6 días por semana durante todo el plazo de ejecución del cine de verano, disponiendo para ello dos salas de cine/exhibición debidamente diferenciadas.

6.- Emisión de películas accesibles. Hasta 8 puntos.

Se valorará con 4 puntos el compromiso de programar una emisión semanal de película accesible y con 8 puntos el compromiso de programar dos emisiones semanales de películas accesibles, durante todo el plazo de ejecución del cine de verano, entendiéndose por emisión de película accesible, aquella sesión en la que se incorporen sistemas de audio descripción para personas ciegas y con discapacidad visual, así como un sistema de subtítulo especial que permita la comprensión de dichas películas por parte de personas sordas y con discapacidad auditiva.

7.- De carácter ético. Incremento de productos de comercio justo. Hasta 2 puntos.

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos el compromiso de ampliación de productos de comercio justo sobre el exigido en la cláusula 8.4 del presente Pliego, a razón de 1 punto por cada producto adicional, a elegir entre los relacionados en el apartado 3.2 de la Instrucción 2/2016, de 18 de julio de 2016, sobre la incorporación de cláusulas éticas de comercio justo, en contratos, concesiones y autorizaciones en el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal (café, té y otras infusiones, azúcar, caramelos, galletas, crema de cacao, cacao instantáneo, cacao puro, bombones, tabletas y barritas de chocolate), hasta un máximo de 2 productos, que deberán ser distintos del indicado para cumplir la obligación de la cláusula 8.4 y ser la totalidad del producto y sus variantes procedente de un comercio justo.

No se valorarán los compromisos que no vayan acompañados por la presentación de la ficha técnica del producto o productos ofertados, con indicación del sello o la etiqueta de comercio justo o certificación acreditadora semejante.



Cláusula 19. Garantía.

De conformidad con el artículo 92.6 LPAP, la adjudicataria estará obligada a constituir, a disposición del órgano competente y con carácter previo a la ocupación del dominio público, una garantía para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la adjudicación y autorización, así como de la reposición, reparación, o indemnización por los posibles daños causados en el dominio público durante la ejecución del cine de verano. El cobro de la reposición de los daños generados en el caso de que su coste excediese de la garantía prestada podrá hacerse efectivo por la vía de apremio.

En todo caso, la garantía responderá de cuantas responsabilidades incurra la adjudicataria frente a la Administración en ejecución del cine de verano, conforme a la legislación aplicable y al presente Pliego, incluidas las sanciones que pudieran imponerse por el órgano competente.

Para la determinación del importe de la garantía se han tenido en cuenta la superficie del dominio público a ocupar (3.800,00 m²), el valor del suelo en la Avda. de Valladolid tomando como referencia el Informe sobre la actualización de valores de suelo para el Índice Fiscal de Calles de 2026, (categoría fiscal 5.ª: 1.744,06 euros/m²) y el porcentaje del 5 por 100 establecido en el artículo 91 del RBEL. De acuerdo con lo anteriormente descrito la garantía asciende a 76.260,82 euros.

La Garantía deberá depositarse en las oficinas del Ayuntamiento de Madrid competentes antes del comienzo de las actuaciones de montaje del cine de verano, que no podrán comenzar por tanto hasta la efectiva comprobación del depósito por parte de los servicios del Distrito.

La garantía se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el art. 108.1 de este mismo texto legal, ajustándose al procedimiento establecido en el Reglamento 1/2024, de 30 de abril, de Garantías y Depósitos del Ayuntamiento de Madrid.

La garantía se consignará en la Tesorería Municipal y, de acuerdo con la forma escogida, se ajustará a los modelos que se establecen en los Anexos IV y V al presente pliego.

Respecto al cumplimiento de los requisitos del bastanteo, cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar a la licitadora en este concreto procedimiento, el bastanteo se realizará con carácter previo por un letrado/a de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid.

Cláusula 20. Devolución y cancelación de la garantía.

Una vez finalizado el cine de verano, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de 1 mes desde la finalización, se podrá dictar acuerdo de devolución de aquella, previa solicitud de la adjudicataria. En el citado plazo la



Administración podrá exigir responsabilidades a la adjudicataria por los posibles desperfectos que se pudieran haber ocasionado en las instalaciones y/o bienes municipales así como por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la autorización.

Cláusula 21. Responsabilidad civil.

La adjudicataria asume la plena y exclusiva responsabilidad por cuantos daños y perjuicios, tanto materiales como personales, pudieran producirse con motivo de la instalación, montaje, permanencia, manejo y desmontaje del Cine de Verano y del desarrollo de todas sus actividades.

A tal efecto, la adjudicataria deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil frente a terceros para responder de los daños que le sean imputables por la ejecución del cine de verano. La póliza que se aporte tendrá suscrito un importe de indemnización mínimo por siniestro y año de 1.200.000,00 euros. No se admitirá ningún importe en concepto de franquicia y deberá mantenerse durante todo el periodo de celebración del cine de verano, incluido montaje y desmontaje.

Asimismo, la póliza deberá cubrir los posibles daños que durante el período celebración del cine de verano, incluido montaje y desmontaje, puedan producirse tanto a los particulares como al Ayuntamiento de Madrid o a sus empleados y a otras Administraciones Públicas, así como aportar el correspondiente recibo de hallarse al corriente de pago del mismo. En la póliza de seguro deberá constar expresamente que su beneficiario es el Excmo. Ayuntamiento de Madrid, que cubra la totalidad del valor de los bienes e instalaciones que se pongan a disposición del contratista, y que cubra los posibles daños o destrucción de los mismos como consecuencia directa o indirecta de la prestación del contrato por la adjudicataria o persona de ella dependiente. Por otra parte, a efectos de reclamaciones por responsabilidad patrimonial el Ayuntamiento constará en la Póliza de Seguro como asegurado adicional sin perder su condición de tercero.

Para acreditar su cumplimiento, se deberá presentar:

- Certificado de la entidad aseguradora que indique explícitamente los extremos exigidos.
- Justificante que indique que se está al corriente de pago del citado seguro.

En el caso de cambio de póliza o de compañía aseguradora, será necesario remitir nuevo certificado y acreditación de estar al corriente de pago de la misma.

Momento de entrega de la documentación justificativa: Previo a la adjudicación.

Información de Firmantes del Documento

ELOISA BLAZQUEZ RUIZ - JEFE/A DE UNIDAD DE DISTRITO
DANIEL EDUARDO LÓPEZ GÁLVEZ - CONSEJERO TÉCNICO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 13/04/2026 11:18:58
Fecha Firma: 13/04/2026 12:25:24
CSV : COSY7GGMOEAWTCCQ



Cláusula 22. Presentación de proposiciones.

La presente licitación tiene carácter electrónico, por lo que las licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

Las proposiciones se presentarán en la forma y lugar indicados en el anuncio de licitación publicado en el BOAM, en el aplicativo “licitaciones no contractuales” y en la PLACSP. El plazo de presentación de las proposiciones será de 30 días naturales computados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOAM, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazo y lugar indicados.

En PLACSP se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación, incluyendo el pliego que va a regir la autorización y la documentación complementaria, en su caso.

Cada licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen la autorización, sin salvedad o reserva alguna.

Los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público permiten la preparación y presentación de ofertas telemáticamente por la licitadora, la custodia electrónica de las mismas por el sistema y la apertura y evaluación electrónica de la documentación por los miembros de la Mesa de Valoración.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse de forma completa en un solo momento, o bien, en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica “*hash*” de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta electrónica propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas; de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta no ha sido presentada.

Se entiende por huella electrónica “*hash*” de la oferta, el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta, garantizando su integridad, toda vez que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora.

Información de Firmantes del Documento



Si durante la presentación de la oferta en PLACSP, efectuada al pulsar el botón “*envío documentación*”, la misma no es completa y PLACSP facilita el código “*hash*”, el licitador, en un plazo de 24 horas desde la presentación de la huella (código hash) podrá bien volver a intentar la presentación de la oferta si está aún dentro del plazo de presentación, o bien presentar el dispositivo que contenga el archivo electrónico con la oferta asociada al código hash en el registro del órgano concedente.

Cada licitadora deberá enviar, en sobre cerrado, el dispositivo que contenga el archivo electrónico con la oferta al Registro del órgano concedente con indicación del número de expediente al que se refiere, junto con los datos identificativos de la licitadora con el fin de que la Mesa de Valoración pueda comprobar que dicho archivo electrónico coincide con la huella de la oferta presentada.

Para la preparación y presentación de las ofertas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, las licitadoras tienen a su disposición la “*Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas*”, en la que se ilustra cómo candidatos y licitadores deben preparar la documentación y los sobres que componen sus ofertas mediante la “*Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas*” que la Plataforma de Contratación del Sector Público ha puesto a disposición de las empresas en procedimientos de contratación pública electrónicos. (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>).

Asimismo, la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de las empresas que experimenten alguna incidencia en la preparación o envío de la oferta, un servicio de soporte de Licitación Electrónica, en el email licitaciónE@hacienda.gob.es.

En lo que se refiere al empleo de la mencionada “*Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas*” por las licitadoras, es requisito necesario ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación de Sector Público, debiendo disponer de los siguientes requisitos técnicos: conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada y certificado electrónico reconocido por la Administración General del Estado (@firma).

Cláusula 23. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres (sobre A y sobre B): cerrados y firmados por la licitadora o persona que lo represente, debiendo hacerse constar en cada uno de ellos el número de referencia y la denominación de la autorización a la que licitan, nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF, según el caso.

El sobre A contendrá la “documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos”.

El sobre B incluirá el proyecto técnico de la actividad de conformidad con el punto 5 de la cláusula 7 del presente Pliego, las propuestas de organización, explotación, programación y



difusión de la actividad de acuerdo con lo establecido en las cláusulas 8 a 10 y la “oferta de criterios de adjudicación” de acuerdo con el modelo que se adjunta como anexo III.

Cláusula 24. Sobre A: Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

Dentro de este sobre, las licitadoras deberán incluir:

1.- Declaración responsable según modelo Anexo II, debidamente firmada relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia.

2.- Integración de la solvencia con medios externos.

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable del Anexo II debidamente cumplimentada y el Anexo VI relativo a la contratación de personas con discapacidad o sus medidas alternativas, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, en los mismos términos señalados en el apartado 5 siguiente.

El órgano concedente podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

3.- Uniones Temporales de Empresarios.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la **declaración responsable** del apartado 1 de esta cláusula.

Adicionalmente a la declaración, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la de la autorización hasta su extinción.

En el documento de compromiso se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de esta.

En el supuesto de que la autorización se adjudique a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, una vez

Información de Firmantes del Documento



efectuada la notificación de la adjudicación y antes de la formalización. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la de la autorización hasta su extinción.

4.- Empresas vinculadas.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

5.- Declaración responsable conforme al modelo del Anexo VI relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellas licitadoras que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Asimismo, las licitadoras harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social, así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad.

A estos efectos, las licitadoras deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo VI sobre el cumplimiento de dichas obligaciones.

6.- Dirección de correo electrónico.

Designación de una dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones, que deberá ser “habilitada”, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. A esa dirección se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación



7.- Productos de comercio justo.

Se deberá aportar el compromiso de incorporación de uno (1) de los productos relacionados en el apartado 3.2 de la Instrucción 2/2016, de 18 de julio de 2016, sobre la incorporación de cláusulas éticas de comercio justo, en contratos, concesiones y autorizaciones en el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal y recogidos en la cláusula 8.4 del presente Pliego (café, té y otras infusiones, azúcar, caramelos, galletas, crema de cacao, cacao instantáneo, cacao puro, bombones, tabletas y barritas de chocolate), así como la “ficha técnica” del producto elegido (Anexo VIII) y la Declaración responsable con cláusula ética de comercio justo (Anexo IX).

La ausencia del compromiso de incorporación de un producto de comercio justo de los indicados en el párrafo anterior o la no presentación de la ficha técnica del mismo con el sello o la etiqueta de comercio justo o certificación acreditadora semejante, determinará la exclusión de la licitación.

Clausula 25. Sobre B: Proyecto técnico de la actividad, propuesta de explotación, programación y difusión y oferta de criterios de adjudicación.

Dentro del sobre se incluirá la información establecida en las cláusulas 7 a 10 del presente pliego:

- El proyecto técnico de la actividad definido en cláusula 7.5,
- la propuesta de explotación que incluirá como mínimo los días y horarios de la actividad (cláusula 8.1),
- la propuesta de películas a emitir desglosada por géneros o tipos, los días de emisión y las sesiones diarias (cláusula 8.2),
- la relación de los comidas y bebidas a ofrecer y de alimentos específicos para personas alérgicas y/o vegetarianas, incluyendo, en su caso, la propuesta justificada de precios para los nuevos productos que sean distintos a los ya determinados en el presente pliego (cláusula 8.4),
- el interlocutor con el Distrito y el responsable de seguridad y mantenimiento, así como sus teléfonos de contacto (cláusula 8.5 y 8.7),
- la propuesta de programación de actividades de animación infantil, eventos culturales y de ocio sin coste adicional para el público asistente al recinto (cláusula 9) y
- la propuesta de campaña de promoción e imagen del cine de verano (cláusula 10).

Además, se incluirá la oferta de criterios de adjudicación, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo III al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan



omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición omitiese la documentación e información anteriormente descrita, no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en los importes de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Valoración mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

La oferta de criterios de adjudicación deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente.

Cláusula 26. Apertura de proposiciones, calificación y valoración de la documentación presentada.

El Concejal presidente del Distrito de Moncloa-Aravaca estará asistido por una mesa de valoración, que asumirá las funciones relativas a la apertura de las proposiciones, calificación de la documentación presentada y valoración de las ofertas presentadas en régimen de concurrencia.

La mesa estará constituida por los siguientes miembros:

Presidencia: El Coordinador del Distrito de Moncloa-Aravaca.

La Presidencia será suplida, en casos de vacante, ausencia o enfermedad, por la persona titular de la Secretaría de Distrito o por quien designe el Concejal presidente aplicando las reglas de suplencia previstas en el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Vocalías:

- De la Asesoría Jurídica: Titular: Secretario del Distrito de Moncloa-Aravaca. Suplente: Jefa del Servicio Jurídico o persona que la sustituya.

Vocales Técnicos:

- Consejero Técnico de la Coordinación del Distrito de Moncloa-Aravaca o persona que le sustituya.
- Jefa del Servicio de Servicios a la Ciudadanía o persona que la sustituya.
- Jefa de la Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario o persona que la sustituya.



Secretaría: La persona funcionaria del Distrito designada por la Concejalía Presidencia del Distrito para las mesas de contratación. La persona titular de la Secretaría será suplida, en casos de vacante, ausencia o enfermedad, por el personal funcionario que designe la Concejalía Presidencia del Distrito.

La mesa de valoración calificará la declaración responsable y la restante documentación y si observase defectos subsanables, otorgará al licitador un plazo de tres días naturales para que los corrija y, en su caso, para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la mesa de valoración procederá a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. La mesa de valoración, en este mismo acto, procederá a la apertura del sobre B, correspondiente al proyecto técnico de la actividad y la oferta de criterios de adjudicación

Tras la apertura del sobre B la mesa remitirá la documentación contenida en dicho sobre a la Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario para el estudio de las ofertas en relación con los criterios descritos en la cláusula 18 y posterior informe técnico.

Una vez realizado dicho estudio y emitidos los informes correspondientes, la mesa procederá a hacer un pronunciamiento expreso sobre la evaluación de las ofertas admitidas a la licitación en relación con los criterios de adjudicación, con indicación de la puntuación de cada oferta y elevará al Concejal presidente del Distrito de Moncloa-Aravaca la clasificación de las ofertas según la puntuación y la propuesta de adjudicación.

La mesa requerirá a la propuesta adjudicataria, o a todas las empresas integrantes de esta en caso de UTE, para que dentro del plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los siguientes requisitos previos:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución y sus posteriores modificaciones en su caso, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.



1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, de la LCSP en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteada por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid.

Para la obtención del bastanteo deben hacer llegar a la Asesoría Jurídica los siguientes documentos:

- DNI del representante.
- Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades mercantiles.
- Resguardo acreditativo de autoliquidación de la tasa por expedición de documentos administrativos: bastanteo de poderes, según modelo publicado en la página web del

Información de Firmantes del Documento



Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es/>), sin cuyo requisito no se iniciará la tramitación administrativa.

3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

3.1. Las licitadoras deberán acreditar su solvencia en los términos indicados en la cláusula 15.

3.2. Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 90 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano concedente en la cláusula 15 del presente pliego.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

4.- Jurisdicción de empresas extranjeras

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir durante la autorización, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

5.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

Obligaciones tributarias:

5.1 Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto de la autorización, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.



Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la autorización de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

5.2 Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, la propuesta adjudicataria no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid. La Administración comprobará de oficio mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de esta obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

6.- Registro de Licitadores.

La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a las licitadoras inscritas, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en la licitación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

No es necesario acompañar a la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el bastanteo de poderes realizado por un Letrado del Ayuntamiento de Madrid cuando dicha representación conste inscrita.

La presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano concedente para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

7.- Integración de la solvencia con medios externos.



En el supuesto de que las licitadoras recurran a la solvencia y medios de otras empresas en los términos previstos en el artículo 75 LCSP, deberán presentar, además, un compromiso de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el Anexo VII del presente pliego, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el 140.3 LCSP, del que se derive que, durante toda la duración de la autorización, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación de los apartados 1, 2, 5 y, si procede 3, 4 y, en su caso, 6 anteriores.

8.- Seguro de responsabilidad civil, en los términos de la cláusula 21.

9.- Justificante del pago del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ayuntamiento de Madrid.

La mesa de valoración podrá solicitar a la licitadora propuesta que presente la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar la autorización.

La mesa calificará la documentación aportada y si observase defectos subsanables, otorgará al licitador un plazo de tres días naturales para que los corrija y, en su caso, un plazo de tres días naturales para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

El órgano concedente o la mesa podrán solicitar cuantos informes resulten necesarios tanto de los servicios municipales competentes del Distrito como de aquellos otros a que hubiere lugar debido al objeto de la autorización.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En dicho caso, es decir, de no cumplirse con los requisitos anteriores en el plazo señalado, o de no acreditarse estos por el licitador propuesto para la adjudicación, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez determinado el adecuado cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para la adjudicación de la autorización demanial, la mesa elevará el acuerdo de adjudicación al Concejal presidente del Distrito de Moncloa – Aravaca.



Cláusula 27. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

La propuesta de adjudicación del cine de verano no crea derecho alguno en favor de la licitadora propuesta, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya decretado la adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano competente antes del Decreto de adjudicación.

Aparte de lo establecido en caso de incumplimiento por parte del licitador propuesto, sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. Igualmente, el desistimiento del procedimiento podrá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación de la adjudicación o de las reguladoras del procedimiento, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

En estos supuestos, en la notificación que se envíe a las licitadoras se indicará la compensación que proceda abonar por los gastos en que hubiera incurrido en la licitación, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

Cláusula 28. Adjudicación.

La adjudicación corresponde al Concejal Presidente del Distrito de Moncloa-Aravaca, que tendrá alternativamente y a propuesta de la mesa de valoración, la facultad de adjudicar el cine de verano a la proposición más ventajosa en su conjunto mediante la aplicación de los criterios de adjudicación señalados en la cláusula 18 del presente pliego, o declarar desierta la licitación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La adjudicación se acordará mediante resolución motivada en el plazo máximo de seis meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

La adjudicación se notificará por medios electrónicos a las licitadoras, y se publicará en PLACSA así como en la web municipal www.madrid.es en el aplicativo "licitaciones no contractuales"

Cláusula 29. Autorización para la ocupación de la vía pública y licencia urbanística para la celebración del cine de verano.

Finalizada la fase de licitación y notificada la adjudicación, la adjudicataria deberá presentar, en un plazo máximo de tres días naturales, Solicitud de Autorización de Actos en Vía Pública, correctamente cumplimentada de acuerdo con la oferta presentada, a través del formulario



existente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid y dirigida a la Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario del Distrito de Moncloa-Aravaca.

Desde la Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario se remitirá toda la información necesaria para la evaluación e informe de la solicitud presentada por la adjudicataria a la Oficina de Actos en Vía Pública del Ayuntamiento de Madrid. Con carácter enunciativo no limitativo, se relacionan a continuación los informes a recabar, cuyas prescripciones serán de obligado cumplimiento para la adjudicataria:

- Informe de la Coordinación General de Seguridad y Emergencias sobre actos en vía pública.
- Informe de viabilidad de Policía Municipal.
- Informe de la Dirección General de Samur-Protección Civil.
- Informe de acústica de la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental
- Informe de la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes.
- Informe del Organismo Autónomo Madrid Salud.
- Informe de la Subdirección General de Publicidad e Identificación Exterior.
- Oficina de Proyectos Estratégicos y Participación Empresarial del Ayuntamiento de Madrid.

Una vez emitidos todos los informes previos y, en su caso, realizadas las correcciones o subsanaciones indicadas en los mismos, la Oficina de Actos en la Vía Pública de Ayuntamiento de Madrid emitirá el Informe de Viabilidad Favorable para la celebración del cine de verano, previo al Decreto del Concejal presidente del Distrito de Moncloa-Aravaca por el que se autorizará la ocupación de la vía pública correspondiente al cine de verano y se concederá la Licencia de Actividad del evento conforme a lo dispuesto en la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid y en el Decreto 184/1998, de 22 de octubre por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones de la Comunidad de Madrid, así como la correspondiente Licencia de Funcionamiento para el desarrollo del mismo, esta última con EFICACIA JURÍDICA SUSPENSIVA, quedando condicionada a que con carácter previo al inicio del cine de verano se realicen los siguientes trámites:

1.- Pago del **CANON** dinerario ofertado por la adjudicataria de acuerdo con lo establecido en las cláusulas 11 y 18 del presente pliego, así como de las tasas por la tramitación de la licencia urbanística de carácter provisional y por la realización de actos de comprobación de instalación

Información de Firmantes del Documento

de actividades de carácter provisional, conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos (art. 16 y 21.1.b), para lo cual el Distrito emitirá los abonares correspondientes.

2.- Entrega de las **ENTRADAS** descritas en la cláusula 11 del presente Pliego en la Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario del Distrito de Moncloa-Aravaca.

3.- Constitución, depósito en las oficinas del Ayuntamiento de Madrid competentes, y presentación de la documentación justificativa del depósito en la Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario del Distrito de Moncloa-Aravaca, de la **GARANTÍA** establecida en la cláusula 19 del presente pliego. No podrán comenzarse las operaciones de instalación y montaje hasta que la adjudicataria haya cumplido los trámites descritos en el presente punto y en los dos anteriores.

4.- Una vez finalizada la instalación y montaje del cine de verano será requisito indispensable para el inicio del funcionamiento la previa realización de la correspondiente **VISITA DE INSPECCIÓN y EMISIÓN DE ACTA FAVORABLE** por parte del Servicio de Medio Ambiente y Escena Urbana del Distrito de Moncloa-Aravaca, para lo que deberá presentarse la siguiente **DOCUMENTACIÓN** de acuerdo con la legislación específica referida a continuación:

- a) **CERTIFICADO**, suscrito por técnico competente, acreditativo de que la totalidad de instalaciones del recinto se han realizado bajo su dirección, la suficiencia de su estabilidad estructural en la hipótesis de esfuerzos extremos; que el montaje de toda la instalación y de los elementos que la componen se ha realizado bajo su supervisión y dirección facultativa y en las debidas condiciones de seguridad, ajustándose a lo autorizado; así como la adecuación de sus condiciones de prevención y extinción de incendios, evacuación, estabilidad y reacción al fuego a la normativa reguladora, así como a las previstas en la LEPAR (Ley 17/1997 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la C.M.), en el Decreto 184/1998, y a las correspondientes Ordenanzas Municipales y demás normativa de aplicación. (Artículo 5.4 del Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones, referente a las Licencias de funcionamiento).
- b) **CERTIFICADO FINAL DE OBRAS** suscrito por la dirección facultativa y, cuando reglamentariamente así se exija, visado por el colegio oficial correspondiente, o, en su caso, por la oficina de supervisión de proyectos de la Administración competente. En el certificado deberá constar la completa adecuación de las obras a las condiciones urbanísticas, ambientales, de seguridad y de accesibilidad establecidas en la licencia.



- c) CERTIFICADO de instalación eléctrica diligenciado por EICI, de acuerdo con el Art. 18 del REBT y Orden 9344/2003 de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid.
- d) De conformidad con el artículo 5.4 del Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba Catálogo de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones, deberá aportarse: Plan de revisiones de los equipos de Protección contra Incendios. (revisión de los extintores)
- e) CERTIFICADO, suscrito por técnico competente, que acredite la implantación de todas y cada una de las prescripciones y obligaciones establecidas en los informes sectoriales, preceptivos y vinculantes, que figuran en el expediente, así como el cumplimiento del Proyecto aprobado y del Plan de Autoprotección homologado.

Al objeto de poder realizar las oportunas visitas de comprobación por parte de los Servicios Municipales, las instalaciones y todos sus equipamientos, deberán estar totalmente terminados y con suministro eléctrico con una antelación de dos días hábiles antes de la fecha de inicio del cine de verano. comienzo del cine de verano. En el supuesto de incumplir, dicho plazo, el Distrito no garantiza la emisión del Acta de inspección favorable para la fecha de apertura, sin que ni la adjudicataria ni los titulares de las actividades tengan derecho a indemnización alguna.

Por todo lo anterior, el Decreto del Concejal Presidente del Distrito de Moncloa-Aravaca tendrá carácter de FAVORABLE CONDICIONADO, quedando supeditado a la adopción y al mantenimiento permanente de todas las medidas indicadas, así como todas las prescripciones señaladas por cada uno de los órganos competentes e informes vinculantes incluidos en la licencia de instalación cuyas actas favorables determinarán el levantamiento de la eficacia jurídica suspensiva de la licencia de funcionamiento.

La autorización será revocable tanto por incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente pliego o en los informes técnicos, así como en los supuestos contemplados en el artículo 92.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas. En caso de revocación, la adjudicataria procederá a la retirada de las instalaciones que ya hubiera montado sin derecho a indemnización alguna.

La autorización no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieren incurrido las adjudicatarias.

Cláusula 30. Prórroga de la adjudicación.

La adjudicación será prorrogable por mutuo acuerdo de las partes hasta un máximo de cuatro años incluidos el periodo inicial y las prórrogas, de conformidad con el artículo 92.3 de la Ley



33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas. Así, podrá acordarse prórrogas para los cines de verano de 2027, 2028 y 2029. No obstante lo anterior, la prórrogas quedan sujetas a la condición suspensiva, y en su caso resolutoria, de la declaración del correspondiente emplazamiento del cine de verano como recinto ferial por la Junta Municipal de Moncloa-Aravaca en el año de celebración de la prórroga.

Las prórrogas deberán ser solicitadas al Distrito por las adjudicatarias con una antelación de 3 meses a la finalización de la adjudicación en vigor, debiendo incluir en la solicitud toda la documentación reflejada en las cláusulas 7 a 10 del presente pliego, actualizada y adecuada a la edición del cine de verano para la que se pide la prórroga.

En caso de no presentarse la citada documentación en el plazo establecido o resultar ésta inexacta o incompleta y no responderse al requerimiento de subsanación de deficiencias en el plazo que se conceda al efecto, la prórroga será denegada.

La solicitud de prórroga se presentará en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Madrid en los términos previstos en la ordenanza en materia de atención a la ciudadanía y administración electrónica. La documentación se aportará en formato digital, con planos en formato PDF y DWG, presupuesto y mediciones en PDF, Excel, Presto u otro formato editable compatible con los sistemas del Ayuntamiento.

Una vez comprobada por el Distrito la documentación presentada y resueltos por la adjudicataria los requerimientos emitidos en orden al cumplimiento de las condiciones y prescripciones contenidas en el presente pliego o en el informe que tras la evaluación del proyecto técnico emita el Servicio de Medio Ambiente y Escena Urbana y el Servicio de Servicios a la Ciudadanía del Distrito de Moncloa-Aravaca, se procederá de acuerdo con lo establecido en la cláusula 29 en orden a la obtención del Informe de Viabilidad Favorable de la Oficina de Actos en la Vía Pública del Ayuntamiento de Madrid y posterior Decreto del Concejal presidente del Distrito de Moncloa-Aravaca por el que se autorizará la prórroga de la adjudicación y la ocupación de la vía pública correspondiente al cine de verano y se concederá la Licencia de Actividad del evento conforme a lo dispuesto en la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid y en el Decreto 184/1998, de 22 de octubre por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones de la Comunidad de Madrid, así como la correspondiente Licencia de Funcionamiento para el desarrollo del mismo, con igual EFICACIA JURÍDICA SUSPENSIVA y condicionada a la nueva realización, para el cine de verano en cuestión, de los trámites establecidos en los puntos 1 a 4 de la cláusula 29.

El canon que resulte de la licitación se actualizará en caso de prórroga de la adjudicación, mediante el incremento del 2,0 % sobre el canon correspondiente al cine de verano inmediatamente anterior. Igualmente en caso de prórroga, y por razones debidamente justificadas, la adjudicataria podrá proponer el incremento de hasta un 2 % de algunos o todos

Información de Firmantes del Documento



los precios de las entradas y de algunos o todos los límites máximos de los precios de alimentos y bebidas, que deberán ser aprobado por el Distrito previamente a su aplicación.

Cláusula 31. Prohibición de transmisión y subrogación.

La titular de la adjudicación, autorización o licencia objeto del presente procedimiento no podrán cederlas o transmitir las, quedando asimismo prohibida la subrogación a través de cualquier negocio jurídico, ni mediante transmisión de participaciones o acciones para el supuesto de que quien las obtuviera reuniese una fórmula societaria.

Cláusula 32. Derechos y obligaciones de la adjudicataria.

La adjudicataria tendrá derecho a usar el recinto destinado al cine de verano en los términos y condiciones establecidos en el presente pliego y de conformidad con la autorización que se le expida.

Asimismo, asumirá las siguientes obligaciones:

- Deberá desarrollar el cine de verano de acuerdo con lo dispuesto en el presente Pliego y en la oferta que presente a la licitación, sometiéndose en todo momento a las directrices e instrucciones que le sean formuladas por la Policía Municipal, el personal de Distrito o el personal municipal responsable de la conservación del espacio en el que se ubicarán el cine de verano.
- Deberá proveerse de las oportunas autorizaciones gubernativas para el desarrollo de las actividades. Serán de cuenta de la adjudicataria los impuestos, tasas o arbitrios municipales, locales o estatales que graven la actividad.
- La adjudicataria no podrá introducir unilateralmente alteración alguna en la programación de los trabajos sin la previa conformidad del Distrito. Desarrollará las actividades y trabajos con la mayor eficacia y coordinación velando, con sus propios medios, por el correcto desarrollo del cine de verano y resolviendo cualquier incidencia que pudiera producirse, garantizando, a través de su poder de dirección y de sus potestades organizativas y disciplinarias, la correcta calidad y continuidad del cine de verano, y responsabilizándose de las formas y actitudes de los empleados a su servicio.
- En el desarrollo de las actividades derivadas del objeto de la adjudicación, será de obligado cumplimiento toda la normativa técnica vigente, de seguridad e higiene, laboral y ambiental, así como toda la que pueda ser de aplicación por las características de las dotaciones y equipamientos del cine de verano. Las intervenciones del personal que se encuentren reguladas por normas o reglamentos se realizarán por personal cualificado que cuente con los correspondientes permisos y acreditaciones oficiales exigidos por la normativa de aplicación. En su caso también se deben cumplimentar los libros o documentos oficiales correspondientes

Información de Firmantes del Documento



con las anotaciones y observaciones pertinentes. La adjudicataria deberá disponer de todas aquellas autorizaciones, certificados y permisos y satisfacer todas las tasas, impuestos, seguros, etc. necesarios para el desarrollo de las actividades descritas en el presente pliego.

- La adjudicataria deberá seleccionar, contratar y formar al personal que resulte preciso para el desarrollo del cine de verano y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pliego. No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la actividad y el Ayuntamiento de Madrid, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la adjudicataria en todo ámbito y orden legal establecido, siendo por tanto ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, seguridad social, prevención de riesgos laborales y tributaria.

- Deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, respecto de las cuales será directa y única responsable, asumiendo cuantas obligaciones de carácter laboral o de cualquier otra índole que se deriven de sus relaciones, a las cuales es ajeno el Ayuntamiento.

- Serán por cuenta de la adjudicataria la obtención de las autorizaciones y la gestión y pago de los derechos derivados de la propiedad intelectual que se generen como consecuencia de cualquiera de las actividades derivadas de este contrato y las gestionará directamente con la entidad de gestión que corresponda en función de los derechos generados (SGAE, AGEDI-AIE o cualquier otra que se pudiera ver afectada)

- Será directamente responsable del buen uso y cuidado del espacio y bienes públicos. No podrán utilizar el espacio y las instalaciones municipales para otras actividades diferentes de las puramente necesarias para ejecutar el cine de verano conforme a lo establecido en el presente pliego y responderá de todos los daños que ocasione con motivo de una defectuosa ejecución de sus tareas y funciones en las actividades a realizar, siendo directamente responsable de su buen uso y cuidado, ya sean de su propiedad, del Ayuntamiento o de terceros. La adjudicataria deberá indemnizar los daños y perjuicios que sufran los bienes inmuebles, muebles, trabajadores, usuarios o visitantes, causados por la impericia, culpa o negligencia o cualesquiera otras causas imputables a la adjudicataria o al personal que dependa de ella. Es obligación de la adjudicataria la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de su ejecución.

- El personal de la adjudicataria se abstendrá de utilizar maquinaria, útiles, equipos, vehículos, instrumentos y demás material cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento, debiendo valerse exclusivamente de aquellos medios que deba aportar en virtud del contrato suscrito. Sólo excepcionalmente y con autorización expresa de carácter transitorio por parte del Distrito, podrán existir medios materiales propiedad del Ayuntamiento puestos a disposición de la adjudicataria.

Información de Firmantes del Documento



- Tanto al concluir cada jornada, como al finalizar el periodo autorizado, deberá dejar el recinto del cine de verano en las debidas condiciones de limpieza.
- Deberá aceptar la revocación unilateral, sin derecho a indemnización, por razones de interés público, cuando la actividad resulte incompatible con regulaciones generales implantadas con posterioridad, cuando produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.
- En ningún caso podrán proceder a la apertura al público del cine de verano sin la obtención y aportación de la documentación y los informes correspondientes exigidos, y sin el resultado favorable de la inspección por parte de los técnicos del Servicio de Medio Ambiente y Escena Urbana del Distrito de Moncloa-Aravaca.
- Las adjudicatarias no podrán utilizar la marca Madrid o el logotipo municipal en su correspondencia con terceros o en cualquier otro documento publicado o emitido por radio, televisión o Internet con fines publicitarios o comerciales, sin autorización previa del Distrito.
- La adjudicataria deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio e informará a sus empleados de que solo pueden tratar la información obtenida para cumplir los servicios objeto de este pliego y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar, cuantos datos conozcan. En todo caso la adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.
- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, 3.2, 4 y disposición transitoria segunda de la Ley 10/2019, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y 3.2 de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, la adjudicataria está obligada a suministrar al órgano de adjudicación, previo requerimiento y en un plazo de 10 días desde el acuse de recibo de la petición, toda la información que resulte necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que en materia de transparencia establece dicha normativa y la que pueda dictarse en desarrollo de la misma. Toda la información que la adjudicataria deba suministrar para su publicación en el Portal de Transparencia y en el Portal de Datos Abiertos o para cualquier otra finalidad legítima, se facilitará por medios electrónicos, en formas o formatos que sean abiertos, legibles por máquina, accesibles, fáciles de localizar y reutilizables.
- La adjudicataria tiene la obligación de proveer de Equipos de Protección Individual a sus trabajadores, en particular, en caso de situaciones excepcionales en los que esté indicado su uso de acuerdo con los criterios establecidos por las autoridades competentes.
- La limpieza del recinto será responsabilidad de la adjudicataria durante el montaje y desmontaje de los elementos y desarrollo del cine de verano. Ningún elemento de mobiliario

Información de Firmantes del Documento



urbano, equipamiento o red municipal, elemento vegetal o servicio podrá ser utilizado sin contar con la preceptiva autorización. El cableado empleado en las instalaciones, así como las canalizaciones necesarias contarán con las debidas protecciones. En caso de emplearse iluminación no producirá deslumbramiento u otras molestias a los vecinos, viandantes o vehículos. Queda prohibido el anclaje de infraestructuras sobre las zonas ocupadas. Queda terminantemente prohibido hacer fuegos, barbacoas, o el empleo de aceites, gasolinas u otros líquidos inflamables que puedan generar combustiones. Las zonas ocupadas se deberán encontrar, tras el desmontaje de todos los elementos materiales objeto del contrato a la finalización de cada fiesta, en el mismo estado en el que se encontraban originalmente, corriendo por cuenta de la adjudicataria las medidas necesarias para su cumplimiento.

- Toda la maquinaria empleada durante la celebración del cine de verano estará debidamente protegida, señalizada y vigilada para impedir el acceso a ella por el público asistente o personal no autorizado. La adjudicataria aportará los extintores que sean necesarios para el correcto desarrollo de la actividad, según lo señalado en la ley de prevención de riesgos laborales. De la misma forma, deberá encargarse de la evaluación de los riesgos inherentes a la actividad contratada y adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de la misma.

- Se deberá permitir, en todo momento, el acceso a los servicios de conservación para la realización de los propios del mantenimiento de los espacios correspondientes al recinto

Cláusula 33. Responsable del seguimiento y control.

A efectos del seguimiento de la ejecución del cine de verano, la persona responsable de las adjudicaciones por parte de la Administración será la titular de la Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario o unidad administrativa que lo sustituya en caso de reorganización municipal, que actuará como interlocutora con la adjudicataria.

No obstante, para todas las actividades de seguimiento y control que contemplan las adjudicaciones, la persona responsable de estas estará asistida por el personal técnico que designe al efecto, así como por el Servicio de Medio Ambiente y Escena Urbana del Distrito de Moncloa-Aravaca.

El/la responsable del seguimiento y control de la adjudicación, así como las unidades que la asistan y el personal técnico que se designe, podrán comprobar e inspeccionar las actuaciones objeto de la adjudicación cuando lo consideren oportuno. En caso de incumplimiento de las estipulaciones establecidas en el presente pliego, se comunicará por escrito a la adjudicataria haciendo constar la anomalía detectada.

La adjudicataria vendrá obligada a la corrección de las irregularidades o alteraciones que se produjesen en el servicio, so pena de imposición de las sanciones previstas en la cláusula 34.

Información de Firmantes del Documento



Cláusula 34. Régimen sancionador.

El Ayuntamiento, a través de sus servicios técnicos y de los agentes de la Policía Municipal, velará por el estricto cumplimiento de las prescripciones contenidas en el presente pliego y demás ordenanzas de general aplicación, evitando la comisión de infracciones e incoando, en su caso, el correspondiente procedimiento sancionador.

Igualmente, el desarrollo de las actividades comprendidas en este documento queda sometido al régimen sancionador aplicable en razón de las diferentes infracciones que puedan cometerse y que estén tipificadas por la normativa que les resulte de aplicación, con independencia de la administración que resulte competente para su trámite y sanción y, en especial, la legislación autonómica sobre espectáculos públicos y actividades recreativas.

De las infracciones administrativas serán responsables los operadores de todas las actividades que comprenden el desarrollo del cine de verano o, de forma subsidiaria, la adjudicataria de la organización, montaje, gestión, explotación y desmontaje del cine de verano.

La responsabilidad administrativa por las infracciones cometidas será independiente de la responsabilidad civil, penal o de otro orden, que en su caso pueda exigirse a los interesados.

No obstante lo anterior, y dada la especificidad de algunas prescripciones para las adjudicatarias contenidas en el presente pliego, se establece un régimen sancionador para las mismas que comprende la tipificación de infracciones y el establecimiento de sanciones. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Se considerarán infracciones LEVES:

- a) La inobservancia de las instrucciones dadas por los técnicos del Distrito de Moncloa-Aravaca o de los órganos de conservación del espacio en los que se ubicará el cine de verano.
- b) El depósito de materiales, vehículos o enseres fuera del recinto del cine de verano sin autorización municipal previa.
- c) El incumplimiento de los horarios de apertura y cierre en menos de media hora antes o después de las horas de apertura o cierre establecidas.
- d) Cualquier otro incumplimiento de las condiciones del pliego, de la oferta presentada por la adjudicataria, así como de la autorización y las licencias o sus anexos, no tipificado como grave o muy grave.

Se considerarán infracciones GRAVES:

- a) La reiteración de tres o más faltas leves durante la ejecución del cine de verano.



- b) El descuido y falta de limpieza del recinto destinado al cine de veranos, así como de sus instalaciones, equipos y materiales.
- c) No aportar los recursos materiales y humanos necesarios para la ejecución del cine de verano de acuerdo con lo establecido en el presente pliego o en la oferta presentada.
- d) Realizar operaciones de carga y descarga fuera de los horarios autorizados.
- e) No proceder a la apertura de parte de las instalaciones del cine de verano, una vez emitida el acta favorable de inspección, salvo causa justificada.
- f) Incumplir los horarios de apertura y cierre en más de media hora antes o después de las horas de apertura o cierre establecidas.
- g) El incumplimiento del nivel de ruido permitido en la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica y en los informes emitidos por el Departamento de Control Acústico del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

Se considerarán infracciones MUY GRAVES:

- a) La reincidencia en la comisión de tres faltas graves durante la ejecución del cine de verano.
- b) El incumplimiento de los plazos establecidos para el montaje, desarrollo y desmontaje establecidos en el presente pliego, la autorización o las licencias, sin autorización previa del Distrito.
- c) La alteración o modificación de los elementos, instalaciones y equipos del cine de verano sobre lo establecido en el pliego o en la oferta de la adjudicataria, sin la previa autorización del Distrito.
- d) El incumplimiento por parte de la adjudicataria de sus obligaciones cuando tenga carácter doloso siempre que por su entidad y repercusión en la ejecución del cine de verano revista carácter muy grave por poner en riesgo a personas, bienes, la terminación en plazo de la instalación o el correcto funcionamiento del cine de verano.
- e) El incumplimiento de la programación de actividades de animación infantil, eventos culturales y de ocio establecidas en la cláusula 9 del presente Pliego e incluida en la oferta de la adjudicataria y aceptada por el Distrito, salvo las modificaciones previamente autorizadas por el Distrito.
- f) El incumplimiento de la entrega de documentación e información que le pueda ser requerida por el Distrito de acuerdo con lo establecido en el presente pliego.

Información de Firmantes del Documento

- g) Ocupar con las instalaciones mayor superficie que la contemplada en la autorización de ocupación del espacio público.
- h) Incumplir los horarios de apertura y cierre en más de una hora antes o después de las horas de apertura o cierre establecidas.
- i) La apertura de las instalaciones del cine de verano sin la documentación, informes y autorizaciones pertinentes para ello.
- j) La realización de actuaciones de patrocinio o publicidad sin la preceptiva autorización especial o el incumplimiento de las condiciones de las autorizaciones especiales emitidas.
- m) No abonar el canon y las tasas por la tramitación de la licencia urbanística de carácter provisional y por la realización de actos de comprobación de instalación de actividades de carácter provisional en los plazos establecidos.
- n) No entregar las entradas descritas en la cláusula 11 con carácter previo al inicio de la actividad del cine de verano.
- ñ) El incumplimiento de los compromisos relacionados con los criterios de adjudicación del cine de verano.

La cuantía de las sanciones a imponer será de 1.000,00 euros para las infracciones calificadas como leves, 2.500,00 euros para las infracciones graves y 5.000,00 euros para las infracciones muy graves.

En el caso de que la infracción muy grave consista en el impago del canon en el plazo establecido en la cláusula mediando negligencia, o culpa grave, impidiendo con ello el solicitante que la licencia se conceda a su favor, además de entenderse que el solicitante retira su oferta, se aplicará una multa porcentual de hasta el 5 veces el canon impagado, considerando este el ofertado por el solicitante que ha retirado su oferta.

En el caso de que la infracción muy grave consista en no proceder al montaje del cine de verano o no proceder a su apertura, se aplicará una multa porcentual de hasta el 10 veces el canon ofertado.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad por la comisión de infracciones a la normativa vigente que resulte aplicable en razón de las actividades desarrolladas en los espacios del cine de verano, estando a lo que en dicha normativa se determine respecto del régimen sancionador, en particular respecto a la autoría del hecho y la responsabilidad derivada del mismo.

En caso de coincidencia del tipo infractor definido en el presente documento con el existente en la normativa sectorial de aplicación, se atenderá a la regulación de la que resulte una sanción

Información de Firmantes del Documento

ELOISA BLAZQUEZ RUIZ - JEFE/A DE UNIDAD DE DISTRITO
DANIEL EDUARDO LÓPEZ GÁLVEZ - CONSEJERO TÉCNICO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 13/04/2026 11:18:58
Fecha Firma: 13/04/2026 12:25:24
CSV : COSY7GGMOEAWTCCQ



superior. La comisión de infracciones llevará consigo cuando de su comisión así se derive, el restablecimiento de la situación alterada y caso de no realizarse podrán ser precintados los elementos origen del incumplimiento.

De conformidad con lo establecido en el artº 56,2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, antes de la iniciación del procedimiento administrativo, el órgano competente, en los casos de urgencia inaplazable y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar de forma motivada las medidas provisionales que resulten necesarias y proporcionadas.

Cláusula 35. Extinción y revocación.

Son causas de extinción de la autorización las establecidas en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La autorización podrá ser revocada unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, en los supuestos contemplados en el artículo 92.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Por otra parte, el Concejal Presidente del Distrito de Moncloa-Aravaca podrá revocar la autorización concedida cuando se cometan infracciones muy graves, sin que ello dé origen a indemnización o compensación alguna, así como cuando no se aporte el seguro de responsabilidad civil en cuantía suficiente para la cobertura de los daños que pudieran producirse como consecuencia de las actividades que se realicen o cuando no se presente en el plazo indicado para ello, la garantía que se señale.

También podrá revocarse la autorización en los términos establecidos en el artículo 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cualquier caso, la revocación de la autorización dará lugar a la extinción de la misma. La naturaleza de la relación jurídica que vinculará a la adjudicataria y al Ayuntamiento de Madrid será la de una autorización demanial para la ocupación de espacio público que será revocable tanto por incumplimiento de las condiciones establecidas como por causas de interés público.

Serán causas de revocación, además de las legalmente previstas, cualquier alteración unilateral por el autorizado del proyecto de gestión y explotación aprobado que no tenga la previa y fehaciente conformidad del Distrito, así como la defectuosa realización de la actividad objeto de la presente autorización.

Información de Firmantes del Documento



Cláusula 36. Jurisdicción competente.

Las cuestiones o litigios que puedan derivarse del otorgamiento de la autorización tendrán carácter exclusivamente administrativo y, en su caso, serán sometidas a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los litigios derivados de la aplicación o interpretación del presente pliego corresponderán a los juzgados y tribunales de Madrid de la jurisdicción contencioso-administrativa.

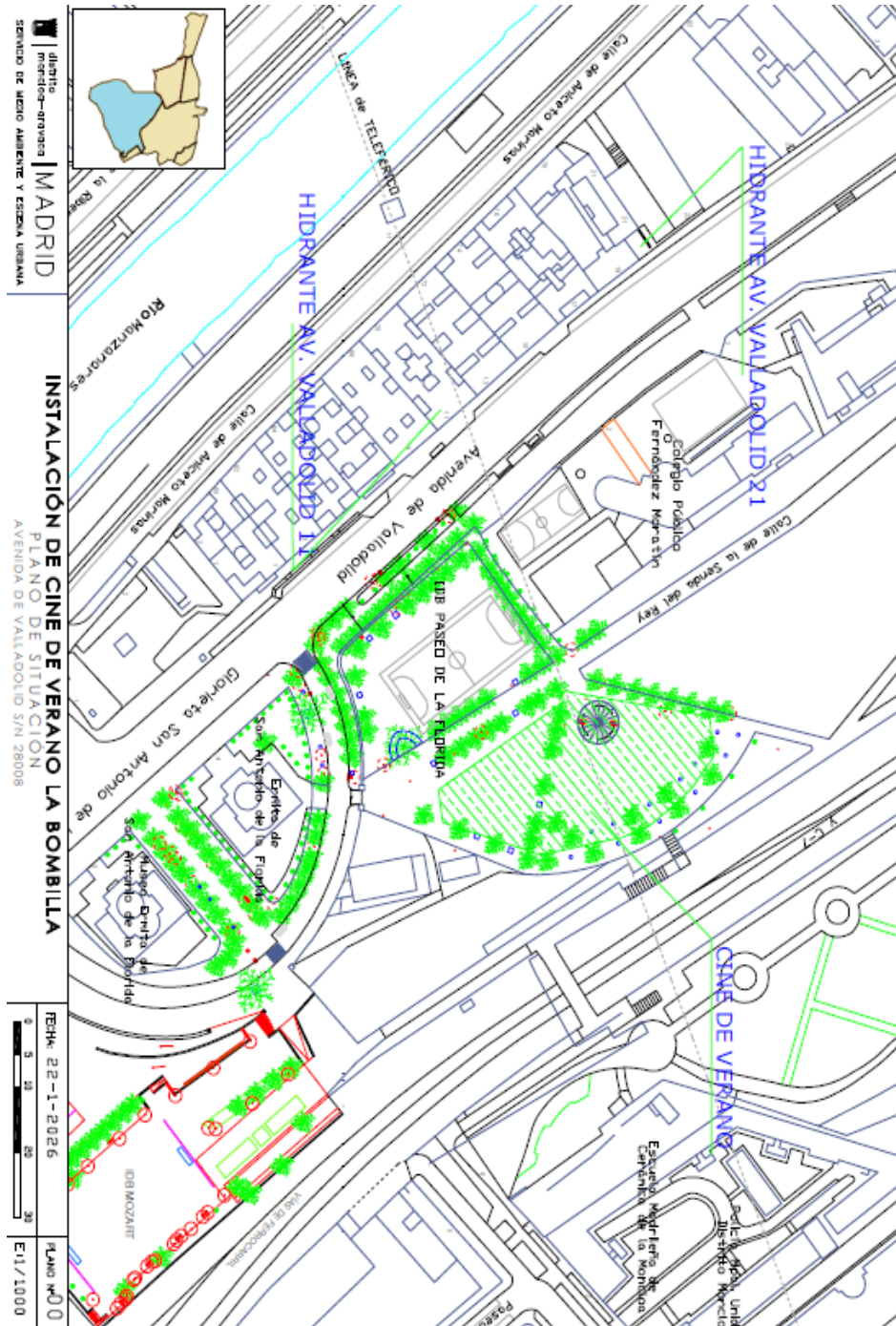
Firmado electrónicamente.

Los datos de firma (identidad y cargo de firmantes y fecha de firma) se recogen en el pie de este documento.

Información de Firmantes del Documento



**ANEXO I. PLANO DE UBICACIÓN ORIENTATIVA DEL CINE DE VERANO DEL
PARQUE DE LA BOMBILLA.**



Información de Firmantes del Documento

ELOISA BLÁZQUEZ RUIZ - JEFE/A DE UNIDAD DE DISTRITO
 DANIEL EDUARDO LÓPEZ GÁLVEZ - CONSEJERO TÉCNICO
 URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 13/04/2026 11:18:58
 Fecha Firma: 13/04/2026 12:25:24
 CSV : COSY7GGM0EAWTCCQ



ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D./D.^a....., con DNI número..... (en nombre propio) o (de la empresa que representa) con CIF/NIF..... y domicilio fiscal en..... calle..... número..... enterado del anuncio publicado en el BOCM..... del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudicación de la ORGANIZACIÓN, MONTAJE, GESTIÓN, EXPLOTACIÓN Y DESMONTAJE DEL CINE DE VERANO DEL PARQUE DE LA BOMBILLA DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA

DECLARA:

- Que reúne la capacidad de obrar de conformidad con el artículo 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, que su objeto empresarial consiste en, y que cumple con todas las condiciones de capacidad referidas en la cláusula 14.^a del Pliego de Condiciones y que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.
- Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos y condiciones previstos en la misma.
- Que dispone de la solvencia económica y financiera y la técnica o profesional que se exige en el Pliego de Condiciones de la adjudicación, y que se compromete a acreditarlo documentalmente en el caso de ser propuesta como adjudicataria.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid, y autoriza a la Administración concedente para que, de resultar propuesta como adjudicataria, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.
- Que, cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para participar en el procedimiento de adjudicación; se compromete, caso de resultar propuesta como adjudicataria, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa que se refiere el Pliego de Condiciones y documentación técnica complementaria regulador de este procedimiento.

60

Información de Firmantes del Documento

ELOISA BLAZQUEZ RUIZ - JEFE/A DE UNIDAD DE DISTRITO
DANIEL EDUARDO LÓPEZ GÁLVEZ - CONSEJERO TÉCNICO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 13/04/2026 11:18:58
Fecha Firma: 13/04/2026 12:25:24
CSV : COSY7GGMOEAWTCCQ



- Que se integra la solvencia por medios externos:

- Sí, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP
- No

- Que se trata de empresa extranjera:

- Sí y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de la autorización, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
- No

Designación de dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser “habilitada”, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP:

- *(indicar dirección)*

Fecha y firma del/de la licitador/a

DIRIGIDO AL TITULAR DE LA CONCEJALÍA PRESIDENCIA DEL DISTRITO DE MONCLOA- ARAVACA.

61

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ELOISA BLAZQUEZ RUIZ - JEFE/A DE UNIDAD DE DISTRITO
DANIEL EDUARDO LÓPEZ GÁLVEZ - CONSEJERO TÉCNICO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 13/04/2026 11:18:58
Fecha Firma: 13/04/2026 12:25:24
CSV : COSY7GGMOEAWTCCQ



ANEXO III¹. MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

D./Dña.con DNI n.º en nombre (*propio o de la empresa que representa*), con CIF/NIF y domicilio fiscal en calle/plaza N.º, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y la Plataforma de Contratación del Sector Público de fecha..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudicación de la Organización, montaje, gestión, explotación y desmontaje del Cine de Verano del Parque de la Bombilla del Distrito de Moncloa-Aravaca, con cláusulas de comercio justo, se compromete a tomar a su cargo su ejecución, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones que sirve de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, presentando la siguiente oferta:

1.- Precio de las entradas (sin IVA).

- a) Precio de la entrada general de viernes y sábado:euros sin IVA²
- b) Precio de la entrada general de domingo, lunes, martes y jueves: euros sin IVA³
- c) Precio de la entrada del día del espectador (miércoles): euros sin IVA⁴
- d) Precio de la entrada de sesiones especiales: euros sin IVA⁵
- e) Precio de la entrada de sesiones de Veranos de la Villa: euros sin IVA⁶

2.- Incremento del porcentaje de descuento aplicable a determinados colectivos.

Compromiso de incrementar el porcentaje de descuento aplicable a personas mayores de 65 años, familias numerosas, estudiantes menores de 25 años, personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33% y personas en situación legal de desempleo, sobre el 10 % establecido en el pliego de condiciones, en un (marque con una x la opción que proceda):

- 5 % adicional 10 % adicional 15 % adicional

3.- Oferta de bonos a precio reducido.

Compromiso de ofertar bonos de 10 entradas con un descuento del 10 % para:

- la entrada general de domingo, lunes, martes y jueves.

¹ Incluir en el Sobre B

² No podrá ser inferior al mínimo de 4,09 euros (sin IVA) o superior al máximo 6,36 euros (sin IVA).

³ No podrá ser inferior al mínimo de 3,91 euros (sin IVA) o superior al máximo 5,45 euros (sin IVA).

⁴ No podrá ser inferior al mínimo de 3,64 euros (sin IVA) o superior al máximo 4,64 euros (sin IVA).

⁵ No podrá ser inferior al mínimo de 7,27 euros (sin IVA) o superior al máximo 9.09 euros (sin IVA).

⁶ No podrá ser inferior al mínimo de 3,64 euros (sin IVA) o superior al máximo 4,64 euros (sin IVA).



la entrada general de viernes y sábado.

4.- Importe del canon dinerario o en metálico.

Se oferta un canon dinerario o en metálico de euros (en cifras y letras).

5.- Proyección simultánea de dos películas diarias.

Compromiso de proyección simultánea de dos películas diarias en al menos 6 días por semana durante todo el plazo de ejecución del cine de verano, disponiendo para ello dos salas de cine/exhibición debidamente diferenciadas dentro del recinto autorizado.

SÍ NO

6.- Emisión de películas accesibles.

Compromiso de programación y proyección de películas accesibles en un número de:

Una película por semana. Dos películas por semana.

7.- Compromiso de incorporación de un mayor número de productos de comercio justo (cláusula 12.B.3).

Compromiso de suministrar durante la autorización, los siguientes productos de Comercio Justo adicionales al exigido en la cláusula 8.4 del Pliego de Condiciones:

- 1.-
- 2.-

Todos los productos a los que se refiere el presente compromiso procederán de un Comercio Justo y estarán producidos y comercializados en consonancia con la descripción establecida por el Parlamento Europeo en el artículo 2 de la Resolución sobre Comercio Justo y Desarrollo (2005/2245(INI)).

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de este compromiso ante el órgano de autorización cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia de la autorización.

Información de Firmantes del Documento



FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO⁷

Producto:	
Identificación o descripción del producto	
Ingredientes principales incluidos	
Ingredientes de comercio justo	
Etiqueta o sello de comercio justo	
Informe certificador o equivalente	

En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL TITULAR DE LA CONCEJALÍA PRESIDENCIA DEL DISTRITO DE MONCLOA- ARAVACA.

⁷ Incluir una ficha técnica por cada producto incluido en el compromiso.

Información de Firmantes del Documento

ELOISA BLAZQUEZ RUIZ - JEFE/A DE UNIDAD DE DISTRITO
DANIEL EDUARDO LÓPEZ GÁLVEZ - CONSEJERO TÉCNICO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 13/04/2026 11:18:58
Fecha Firma: 13/04/2026 12:25:24
CSV : COSY7GGMOEAWTCCQ



ANEXO IV. MODELO DE GARANTÍA. MODELO DE AVAL.

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca).....NIF
..... con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en
en la calle/plaza/avenida C.P..... y en su nombre
(nombre y apellidos de los Apoderados)
..... con
poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por letrado de la Dirección General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid, con fecha
.....

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado)
..... NIF en virtud de lo
dispuesto por el art. 92.6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el art. 90.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, para responder de las obligaciones derivadas de la adjudicación de la autorización demanial para Organización, montaje, gestión, explotación y desmontaje del Cine de Verano del Parque de la Bombilla del Distrito de Moncloa-Aravaca, con cláusulas de comercio justo, así como de la reposición, reparación, o indemnización por los posibles daños causados en la vía pública durante la ejecución del mismo, ante el Ayuntamiento de Madrid por importe de euros:(en letra)..... (en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal, según se trate, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y a las normas contenidas en el Reglamento de Garantías y Depósitos del Ayuntamiento de Madrid.

El presente aval estará en vigor hasta (Ayuntamiento de Madrid u organismo autónomo municipal) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avaluos con el número

Información de Firmantes del Documento



(lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los Apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID O ASESORÍA JURÍDICA DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS O ABOGACÍA DEL ESTADO O ASESORÍA JURÍDICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.		
Localidad	Fecha	Número o código

Información de Firmantes del Documento

ELOISA BLAZQUEZ RUIZ - JEFE/A DE UNIDAD DE DISTRITO
DANIEL EDUARDO LÓPEZ GÁLVEZ - CONSEJERO TÉCNICO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 13/04/2026 11:18:58
Fecha Firma: 13/04/2026 12:25:24
CSV : COSY7GGMOEAWTCCQ



**ANEXO V. MODELO DE GARANTÍA. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO
DE CAUCIÓN.**

Certificado número.....

(1).....(en adelante, asegurador),
con domicilio en, calle....., y
NIF..... debidamente representado por don (2)
..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta
del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

ASEGURA

A (3)NIF....., en
concepto de tomador del seguro, ante (4)en
adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras) (5)
..... en los términos y condiciones establecidos la Ley 9/2017, de
8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de
condiciones por la que se rige la adjudicación de la autorización demanial para la Organización,
montaje, gestión, explotación y desmontaje del Cine de Verano del Parque de la Bombilla del
Distrito de Moncloa-Aravaca, con cláusulas de comercio justo, en concepto de garantía
(6)..... para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan
derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al
asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el
artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al
asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador
suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la
garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle
contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento
del Ayuntamiento de Madrid u organismo autónomo municipal, en los términos establecidos
en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que
(7)....., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello,
autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de

Información de Firmantes del Documento



noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria, y a las normas contenidas en el Reglamento de Garantías y Depósitos del Ayuntamiento de Madrid.

Lugar y fecha

Firma:

Asegurador

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID O ASESORÍA JURÍDICA DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS O ABOGACÍA DEL ESTADO O ASESORÍA JURÍDICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.		
Localidad	Fecha	Número o código

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal de que se trate.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
- (7) Organismo competente del Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal de que se trate.

Información de Firmantes del Documento



**ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A
HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE
CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON
DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS
CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL,
SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.**

D./Dña con DNI número..... en nombre y representación de la Sociedad, con N.I.F. al objeto de participar en el procedimiento de adjudicación de la Organización, montaje, gestión, explotación y desmontaje del Cine de Verano del Parque de la Bombilla del Distrito de Moncloa-Aravaca, con cláusulas de comercio justo, convocada por el Distrito de Moncloa-Aravaca del Ayuntamiento de Madrid.

DECLARA bajo su responsabilidad:

1º Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

- Es un Centro Especial de Empleo.
- Emplea a menos de 50 trabajadores
- Emplea a 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)
- Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

2º Que la empresa a la que representa cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

3º Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

- Cumple con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.



- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Fecha y firma de la entidad

DIRIGIDO AL TITULAR DE LA CONCEJALÍA PRESIDENCIA DEL DISTRITO DE
MONCLOA- ARAVACA.

Información de Firmantes del Documento



**ANEXO VII. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA
SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS⁸**

D./Dña , con DNI número.....en
nombre y representación de la entidad , con
N.I.F. al objeto de participar en el procedimiento de adjudicación de la
Organización, montaje, gestión, explotación y desmontaje del Cine de Verano del Parque de la
Bombilla del Distrito de Moncloa-Aravaca, con cláusulas de comercio justo convocada por⁹
.....:

Y

D./Dña , con DNI número.....en
nombre y representación de la entidad , con
N.I.F.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de
noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la
entidad.....son los siguientes¹⁰:

-Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios
que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o
limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.

DIRIGIDO AL TITULAR DE LA CONCEJALÍA PRESIDENCIA DEL DISTRITO DE
MONCLOA- ARAVACA.

⁸ Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades se deberá cumplimentar una declaración
conforme al modelo, por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o
medios.

⁹ Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de autorización.

¹⁰ Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.

Información de Firmantes del Documento



**ANEXO VIII.¹¹ MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL
COMPROMISO DE INCORPORACIÓN DE COMERCIO JUSTO.**

D./Dña....., en nombre propio o en representación de la empresa.....con N.I.F nº....., en calidad de.....

DECLARA:

Que, de resultar adjudicataria, asume la obligación de que todo el (*producto elegido*) ofertado, durante todo el período de duración de la autorización, procederá de un comercio justo. Este (*producto elegido*) deberá estar producido y comercializado en consonancia con la descripción establecida por el Parlamento Europeo en el artículo 2 de la Resolución sobre Comercio Justo y Desarrollo (2005/2245(INI)).

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de autorización cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia de la autorización o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

FICHA TECNICA DEL PRODUCTO

Producto:				
Identificación o descripción del producto				
Ingredientes principales incluidos				
Ingredientes de comercio justo				
Etiqueta o sello de comercio justo				
Informe certificador equivalente				

En, ade.....de.....

Firma y sello o etiqueta de la empresa.

¹¹ Incluir en el **SOBRE A.**

Información de Firmantes del Documento



**ANEXO IX¹². DECLARACIÓN RESPONSABLE CON LA CLÁUSULA ÉTICA DE
COMERCIO JUSTO.**

D./D^a.....con DNI nº....., actuando como
(administrador/a, gerente, representante legal) de la empresa.....con poder
bastante para obligarse en este acto, declara y manifiesta bajo responsabilidad:

Que, conociendo, de conformidad y aceptando en su integridad los contenidos establecidos en
el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares y el Pliego de Cláusulas Administrativas que
han de regir la autorización, y respecto de las condiciones especiales de ejecución de carácter
ético establecidas en los citados pliegos, así como respecto al criterio de adjudicación de
carácter ético:

- 1.- La empresa se compromete a suministrar los productos certificados o pendientes de
certificación, cumpliendo con lo previsto en los diez criterios o principios sobre comercio
justo/en los ocho criterios sobre comercio responsable que se incluyen en la Resolución del
Parlamento Europeo (2005/2245 (INI)) y atendiendo en su caso a lo previsto en los artículos 43
y 44 de la directiva 2014/24/UE.
- 2.- La empresa se compromete a garantizar la trazabilidad de los productos de comercio justo/de
comercio responsable suministrado con ocasión de la ejecución de la autorización.
- 3.- La empresa se compromete a respetar los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena
de producción y al cumplimiento de las Convenciones Fundamentales de la Organización
Internacional del Trabajo (OIT) así como a utilizar los productos de comercio justo/de comercio
responsable incluidos en su oferta durante toda la ejecución de la autorización.

Y en prueba de conformidad y compromiso, se firma la presente.

En, ade.....de.....

Firma y sello o etiqueta de la empresa.

¹² Incluir en el **Sobre A**

Información de Firmantes del Documento

